LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-2696-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
VILLA EL SALVADOR-LIMA-LIMA

"CONTRATACIONES DEL SERVICIO DE GESTOR DE COBRANZA PARA LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJECUTORÍA COACTIVA"

PERÍODO: 22 DE MARZO DE 2022 AL 23 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE I

17 DE AGOSTO DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

01120232269600

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-2696-SCE

"CONTRATACIONES DEL SERVICIO DE GESTOR DE COBRANZA PARA LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJECUTORÍA COACTIVA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia.	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Funcionaria tramitó contrataciones y otorgó conformidades a favor de su primo hermano, quien prestó servicios como proveedor para la Subgerencia a su cargo, para lo cual emitió términos de referencia sin requerir experiencia específica a diferencia de sus demás requerimientos, aunado a la omisión del órgano encargado de las contrataciones para efectuar el estudio de mercado y determinar el valor referencial, con lo que se favoreció indebidamente al proveedor, ocasionando la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la concurrencia de potenciales proveedores.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V.	CONCLUSIÓN	30
VI.	RECOMENDACIONES	32
VII.	APÉNDICES	32

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE (A) V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-2696-SCE

"CONTRATACIONES DEL SERVICIO DE GESTOR DE COBRANZA PARA LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJECUTORÍA COACTIVA" PERIODO DE 22 DE MARZO DE 2022 AL 23 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en adelante MVES, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, en adelante OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2696-2023-003, iniciado mediante el oficio n.° 000193-2023-CG/OC2696 de 22 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los requerimientos del área usuaria, contrataciones, ejecución, conformidades y pagos por servicios de gestor de cobranza para la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, se realizaron de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos evidencian la comisión de presuntas irregularidades en el requerimiento, tramitación, gestión y ejecución de dos (2) contrataciones por montos menores a 8 UIT para el servicio de gestor de cobranza Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, al advertirse que la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva requirió la contratación de servicios de gestión de cobranza para ser prestados desde abril a junio de 2022, alcanzando para dicho efecto a la Unidad de Abastecimiento, los correspondientes pedidos de servicios y términos de referencia (TDR) con textos iguales, salvo los TDR que generó la contratación de su primo hermano en abril de 2022, donde no le requirió experiencia específica a fin de asegurar su contratación, proporcionando incluso de forma directa a la Unidad de Abastecimiento el currículum vitae de su pariente, mantenimiento conflicto de intereses desde el primer requerimiento hasta el otorgamiento de las respectivas conformidades de servicios en abril y mayo 2022 en favor de su familiar.

Asimismo, la Unidad de Abastecimiento respecto a los mencionados requerimientos de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, omitió realizar el estudio de mercado para ambas contrataciones, mediante solicitudes de cotizaciones a potenciales proveedores del mercado local, para que previo cuadro comparativo, determine el valor referencial que correspondía, aceptando la entrega directa del currículum vitae por parte del área usuaria, en transgresión del marco normativo de la MVES, siendo incluso que para la segunda contratación no verificó el cumplimiento del perfil requerido, suscribiendo las respectivas órdenes de servicio y tramitando los pagos a favor del primo hermano de la funcionaria a cargo del área usuaria.

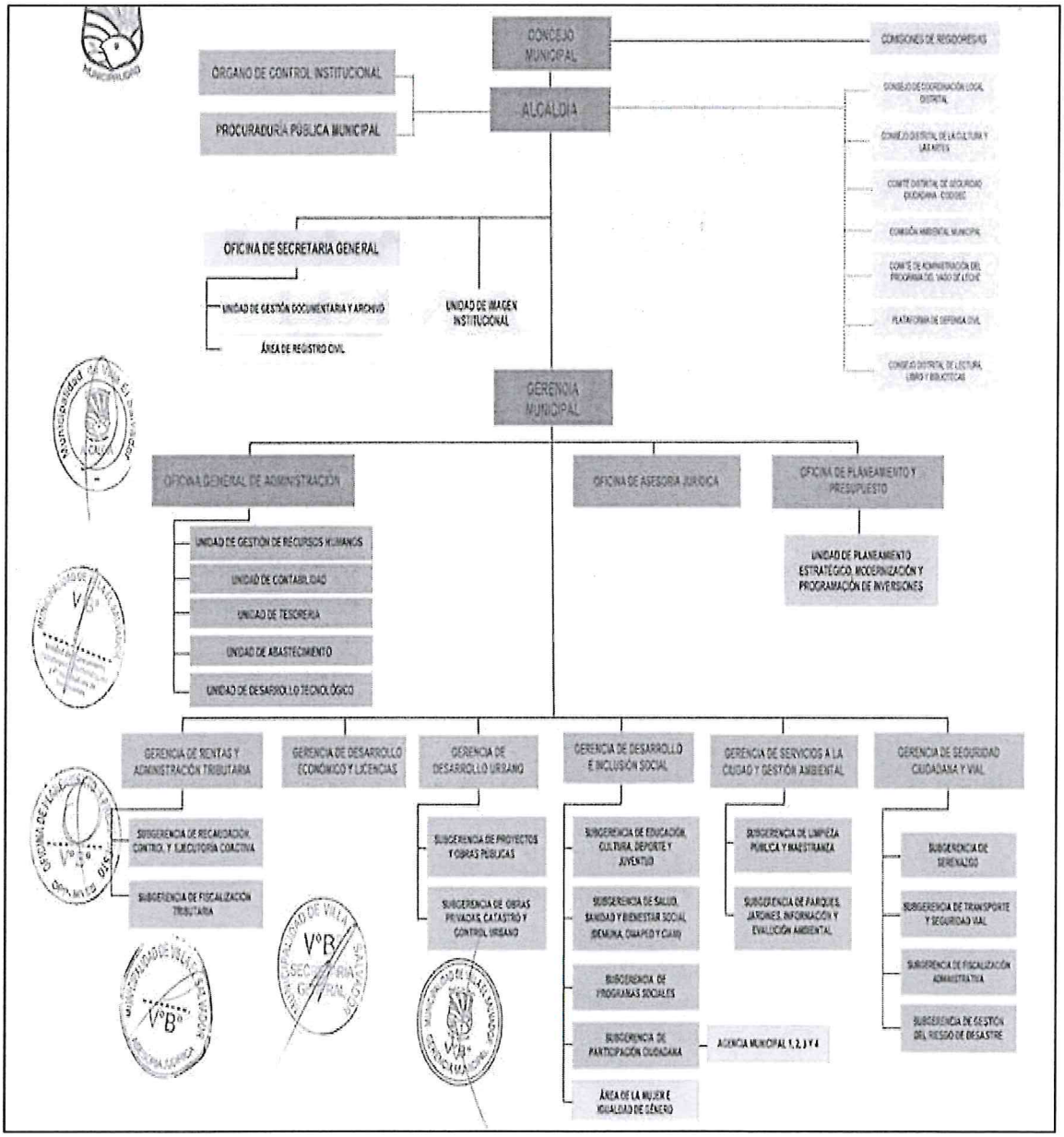
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 22 de marzo de 2022 al 23 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la MVES:

Estructura Orgánica de la MVES



Fuente: Ordenanza n.º 479-MVES de 28 de diciembre de 2022.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las normas generales de control gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIA TRAMITÓ CONTRATACIONES Y OTORGÓ CONFORMIDADES A FAVOR DE SU PRIMO HERMANO, QUIEN PRESTÓ SERVICIOS COMO PROVEEDOR PARA LA SUBGERENCIA A SU CARGO, PARA LO CUAL EMITIÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA SIN REQUERIR EXPERIENCIA ESPECÍFICA A DIFERENCIA DE SUS DEMÁS REQUERIMIENTOS, AUNADO A LA OMISIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PARA EFECTUAR EL ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL, CON LO QUE SE FAVORECIÓ INDEBIDAMENTE AL PROVEEDOR, OCASIONANDO LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES PROVEEDORES.

Como resultado de la revisión a los comprobantes de pago proporcionados por la Unidad de Tesorería, y de la documentación obtenida de las unidades orgánicas, ex funcionarios, ex proveedores y entidades públicas, se ha evidenciado que la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en adelante MVES, requirió, entre otros, las contrataciones de servicios de gestión de cobranza para ser prestados desde abril a junio de 2022, alcanzando para dicho efecto a la Unidad de Abastecimiento, los correspondientes pedidos de servicios y términos de referencia (TDR) con textos iguales, salvo los TDR que generó la contratación de su primo hermano en abril de 2022, donde no le requirió experiencia específica a fin de asegurar su contratación, proporcionando incluso de forma directa a la Unidad de Abastecimiento, las declaraciones juradas firmadas y el currículum vitae de su pariente, manteniendo conflicto de intereses desde el primer requerimiento hasta el otorgamiento de las respectivas conformidades de servicios en abril y mayo 2022 en favor de su familiar, sin solicitar su abstención al superior jerárquico inmediato.

Asimismo, la Unidad de Abastecimiento respecto a los mencionados requerimientos de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, omitió realizar el estudio de mercado para ambas contrataciones, mediante solicitudes de cotizaciones a potenciales proveedores del mercado local, para que previo cuadro comparativo, determine el valor referencial que correspondía, aceptando la entrega directa del currículum vitae por parte del área usuaria, en transgresión del marco normativo de la MVES, siendo incluso que para la segunda contratación no verificó el cumplimiento del perfil requerido, suscribiendo las respectivas órdenes de servicio y tramitando los pagos correspondientes.

La situaciones expuestas han inobservado lo establecido en los literales a), b), c) y j) del artículo 2 sobre principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia e integridad del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6 sobre respeto, probidad y justicia y equidad, los numerales 1 y 6 del artículo 7 sobre neutralidad y responsabilidad, el numeral 1 del artículo 8 sobre la prohibición de mantener intereses de conflicto, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; los numerales 1.1, 1.5 y 1.7 del artículo IV sobre principios de legalidad, imparcialidad y presunción de veracidad del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; literales a) y b) del artículo 66° sobre abstención de los trabajadores con capacidad de decisión del Reglamento Interno de los Servidores, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-ALC/MVES.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual forma, han inobservado los numerales 6.4, 6.6 y 6.7 del acápite VI sobre disposiciones generales, los numerales 7.5 y 7.7 sobre disposiciones específicas, y los numerales 8.3.1. y 8.3.2. sobre contratación de bienes y servicios, de la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES *"Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s"*, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-ALC/MVES; y el literal c) del numeral 3 de los términos de referencia adjuntos a los pedidos de servicio n.os 02721 y 03235, sobre el perfil requerido de no tener ningún grado de parentesco o consanguinidad con los funcionarios; así como, el literal b) sobre experiencia de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicios n.° 03235.

La situación expuesta ocasionó la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la concurrencia de potenciales proveedores; hechos que se originaron por el actuar consciente y voluntario de la subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, quien elaboró y visó los términos de referencia, gestionó y tramitó las contrataciones de servicios a favor de su primo hermano, proporcionando de forma directa su currículum y declaraciones juradas, otorgando, suscribiendo y remitiendo las respectivas conformidades, en base a los informes de actividades mensuales recibidas del referido familiar; asimismo, por el accionar no diligente del subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento, quien omitió realizar el estudio de mercado y la determinación del valor referencial de potenciales proveedores del mercado local, aceptando la entrega directa del currículum y declaraciones juradas, omitiendo controlar el cumplimiento del perfil requerido por el área usuaria para la segunda contratación.

Las situaciones descritas se exponen a continuación:

La señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, en su calidad de área usuaria, y el señor Derry Chávez Salazar, subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, de marzo a junio de 2022, participaron en las contrataciones por montos menores a 8 UIT para el servicio de gestor de cobranza, a favor del señor Walter Oscar Ortiz Porras, primo hermano de la subgerenta del área usuaria, tramitando los pedidos de servicio n.os 02721 y 03235 de 22 y 31 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 4 y 5)**, los cuales derivaron en las órdenes de servicio n.os 0002333 y 0003865 de 24 de marzo y 26 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 6 y 7)**, conforme se detalla a continuación:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE (A) V°B°

Cuadro n.° 1
Contrataciones por montos menores a 8 UITs para el servicio de gestor de cobranza

N°	Pedidos de servicio emitidos por el área usuaria / periodo del servicio	Orden de servicio (O/S)				Comprobante de pago n.° y fecha
		N° y fecha	Descripción	Monto S/	Proveedor	
1	Pedido de servicio n.° 02721 de 22/03/2022 y TDR / abril de 2022. (Apéndice n.° 4).	0002333 24/03/2022 (Apéndice n.° 6).	Servicio de Gestión de cobranza de deudas	1 400,00	Walter Oscar Ortiz Porras	04176 de 05/05/2022 (Apéndice n.° 8).
2	Pedido de servicio n.° 03235 de 31/03/2022 y TDR / mayo y junio de 2022. (Apéndice n.° 5).	0003865 26/04/2022 (Apéndice n.°7).		2 800,00		04831 y 06041 de 03 y 30/06/2022 (Apéndice n.° 9).

Fuente: Informe n.° 126-2023-UT-OGA/MVES de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: OCI de la MVES.

De la verificación del parentesco de primos hermanos entre la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz y el señor Walter Oscar Ortiz Porras

De conformidad con el artículo 236 del código civil, el parentesco consanguíneo es *"la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado"*.

En ese sentido, a efectos de verificar la existencia del grado de parentesco entre la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, quien se desempeñó en la MVES como subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, y quien tuvo a su cargo diversos proveedores (locadores) como prestadores de servicios de gestión de cobranza, entre los cuales se encontraba el señor Walter Oscar Ortiz Porras, al advertirse que ambos tenían el apellido "Ortiz", se verificó a través de la *"Consultas RENIEC"* **(Apéndice n.° 11)**, los DNI de la citada funcionaria y del proveedor, y de sus respectivos padres y parientes relacionados.

Asimismo, mediante oficio n.° 011698-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC remitido con correo electrónico, ambos de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, y oficio n.° 235-2023-MPH/36.40 de 4 de abril de 2023, remitido con correo electrónico de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, por la Municipalidad Provincial de Huamanga, atendiendo los oficios n.os 000044 y 000045-2023-CG/OC2696, ambos de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, remitidos por el OCI de la MVES por mesa de partes virtual de la RENIEC y correo electrónico de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se obtuvo además, entre otros, las actas o partidas de nacimiento de la funcionaria y proveedor en mención.

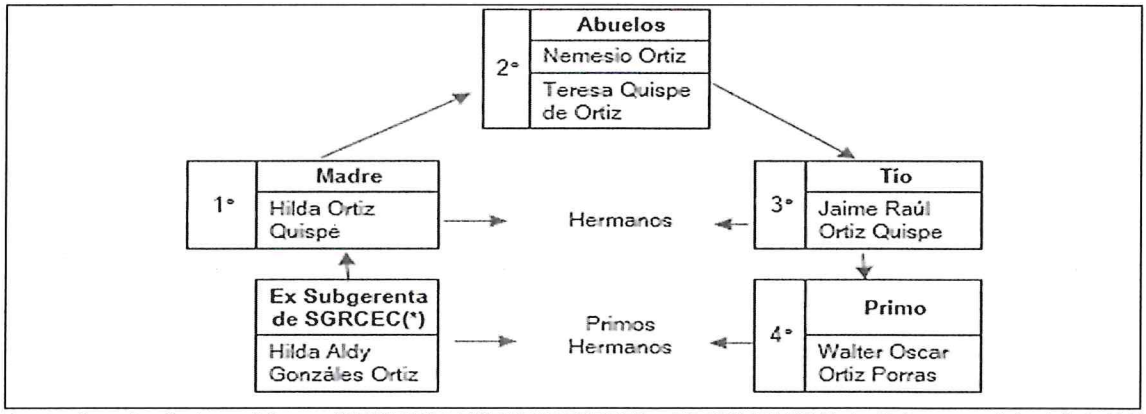
De la revisión a la precitada información y documentación, se evidencia el vínculo de parentesco por consanguinidad de **primos hermanos** dentro del cuarto grado entre la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz y el señor Walter Oscar Ortiz Porras, conforme se detalla en el cuadro y gráfico siguiente:

Cuadro n.° 2
Parientes de Hilda Aldy Gonzales Ortiz y Walter Oscar Ortiz Porras según "Consultas RENIEC" y actas o partidas de nacimiento

Nombres y apellidos	Vínculo contractual con la MVES	Vínculo de parentesco por consanguinidad			
		Padre	Madre	Abuelos en común	
Hilda Aldy Gonzales Ortiz	Funcionaria designada CAS		Hilda Ortiz Quispe	Nemesio Raúl Ortiz Condor	Teresa Quispe de Ortiz
Walter Oscar Ortiz Porras	Órdenes de servicio - Proveedor (locador)	Jaime Raúl Ortiz Quispe			

Fuente: Consultas RENIEC y oficios n.os 011698-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC y 235-2023-MPH/36.40 de 18 de mayo y 4 de abril de 2023 **(Apéndices n.os 12 y 13).**
Elaborado por: OCI de la MVES.

Gráfico n.° 1
Vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad (primos hermanos)



Fuente: Consultas Reniec y oficios n.os 011698-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC y 235-2023-MPH/36.40 de 18 de mayo y 4 de abril de 2023 **(Apéndices n.os 11 al 13).**
Elaborado por: OCI de la MVES.
Nota: (*) SGRCEC: Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De los términos de referencia formulados por la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, para requerir la contratación del servicio de gestor de cobranza a favor de su primo hermano, los cuales fueron recibidos por la Unidad de Abastecimiento.

Mediante los pedidos de servicios n.os 02721 y 03235 de 22 y 31 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 4 y 5)**, suscritos por la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, en calidad de área usuaria, los mismos que adjuntaron los términos de referencia, en adelante TDR **(Apéndices n.os 4 y 5)**, visados por dicha Subgerencia, y que se ubican en los comprobantes de pago n.os 04176, 04831 y 06041-2022 **(Apéndices n.os 8 y 9)**, la funcionaria solicitó la contratación del servicio de un (1) gestor de cobranza por el período comprendido entre abril a junio de 2022, por el importe total de S/ 4 200,00, siendo recibidos los citados pedidos el 23 de marzo y 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.o 15)** por la Unidad de Abastecimiento a cargo del señor Derry Chávez Salazar, subgerente encargado de dicha Unidad, y la Oficina General de Administración, respectivamente.

Sobre el particular, a efectos de verificar la recepción de los pedidos de servicios n.os 02721 y 03235 de 22 y 31 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 4 y 5)** por parte de la Unidad de Abastecimiento, en atención al oficio n.° 000076-2023-CG/OC2696 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.o 15)** del OCI de la MVES, la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva mediante Informe n.° 198-2023-SGRCEC-GRAT/MVES de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.o 15)**, remitió la documentación requerida, de los cuales se desprende que los citados pedidos fueron recibidos por la Unidad de Abastecimiento el 23 de marzo y 4 de abril de 2022[1] **(Apéndice n.o 15)**.

De la formulación de términos de referencia para solicitar servicios de gestores de cobranza, donde la funcionaria requirió experiencia específica para la totalidad de proveedores, exceptuando tal exigencia en los términos de referencia que derivó en la primera contratación de su primo hermano.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión de los términos de referencia para la contratación de un gestor de cobranza, que se adjuntó al pedido de servicio n.° 02721 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.o 4)**, visados por la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, y que en su calidad de área usuaria, los presentó ante la Unidad de Abastecimiento el 23 de marzo de 2022, del cual derivó la primera contratación del señor Walter Oscar Ortiz Porras, primo hermano de la mencionada funcionaria, se advierte que en el numeral 3 *"Perfil requerido"* del TDR consignó entre otros: *"(...) B. Experiencia:* ***Experiencia no específica no menor de seis (06) meses en el sector público y/o privado"*** (El resaltado es nuestro).

Sin embargo, de la revisión a los comprobantes de pago n.os 03706, 03707, 03847, 03971, 04037, 04824, 04825, 04826, 04856 y 04857-2022 de 28 de abril, 3, 30 y 31 de mayo de 2022[2] **(Apéndice n.° 16)**, que adjuntan entre otros, los pedidos de servicio n.os 02027, 02029, 02024, 02025, 02028 **(Apéndice n.o 16)**, todos de 5 de febrero de 2022, y 03237, 03238, 03236, 03234, 03231 todos de 31 de marzo de 2022, y sus correspondientes TDR **(Apéndice n.° 16)**, todos suscritos y visados por la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, en su calidad de área usuaria requirió para los meses de marzo a junio de 2022, las contrataciones de cinco (5) gestores de cobranza, en los que se verifica que en el numeral 3 *"Perfil requerido"* de todos los TDR señaló lo siguiente: *"(...) B. Experiencia:* ***Experiencia específica no menor de seis (06) meses en el sector público y/o privado"*** (El resaltado es nuestro), es decir, como condición del servicio de gestión de cobranza la citada funcionaria requirió que los proveedores cuenten necesariamente con experiencia específica.

[1] El sello de recepción del pedido de servicio n.° 03235 no consigna rúbrica de recibido.
[2] Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería mediante informe n.° 226-2023-UT-OGA/MVES de 17 de abril de 2023 (Apéndice n.° 17).

Por consiguiente, de lo señalado en los párrafos precedentes, de la comparación entre los TDR adjuntos al pedido de servicio n.° 02721 **(Apéndice n.º 4)**, que derivó en la primera contratación del primo hermano, señor Walter Oscar Ortiz Porras, con los TDR adjuntos a los pedidos de servicio n.ºs 02027, 02029, 02024, 02025, 02028 y 03237, 03238, 03236, 03234, 03231 **(Apéndice n.º 16)**, de las otras cinco (5) contrataciones, todos relacionados con el servicio de gestor de cobranza, se evidencia que la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, en su condición de subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva y área usuaria del servicio, elaboró con diferencias dichos TDR, con lo cual se evidencia su intención de favorecer indebidamente a su primo hermano, a quien no le requirió experiencia específica para la prestación del citado servicio.

De la falta de ejecución del estudio de mercado y determinación del valor referencial por parte del subgerente de la Unidad de Abastecimiento.

El numeral 8.3 de la directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES *"Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs"*, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES de 28 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.º 18)**, precisa entre otros, que la Unidad de Abastecimiento debe realizar un estudio de mercado para la determinación del valor referencial, efectuando invitaciones a potenciales proveedores del mercado local, recabando sus cotizaciones, para luego elaborar el cuadro comparativo de precios.

A efectos de verificar el cumplimento de la precitada directiva, de la revisión a los comprobantes de pago n.ºs 04176, 04831 y 06041-2022 de 5 de mayo, 3 y 30 de junio de 2022 **(Apéndices n.ºs 8 y 9)**, respectivamente, que adjuntan la documentación sobre el procedimiento efectuado para la contratación del señor Walter Oscar Ortiz Porras **(Apéndice n.° 19)**, primo hermano de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, no se ubicó documentación que acredite la ejecución del estudio de mercado para la determinación del valor referencial.

En ese sentido, con la finalidad de verificar si la Unidad de Abastecimiento a cargo del señor Derry Chávez Salazar, cumplió con efectuar el estudio de mercado para la determinación del valor referencial, en atención al oficio n.° 000060-2023-CG/OC2696 de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 20)**, la Unidad de Abastecimiento[3] mediante informe n.° 633-2023-UA-OGA/MVES de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 20)**, señaló lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Confirmación sobre la falta de documentación que acredite la ejecución del estudio de mercado para la determinación del valor referencial

Requerimiento del OCI de la MVES	Respuesta de la Unidad de Abastecimiento
"2. Documentos mediante los cuales el jefe de la Unidad de Abastecimiento derivó el mencionado requerimiento de servicios al cotizador de compras directas de dicha Unidad, a fin de iniciar el estudio de mercado para la determinación del valor referencial. Consignar nombre completo del citado cotizador, considerando que dichos documentos no obran en los comprobantes de pago".	*"(...) no obra en nuestros archivos documentación alguna referente a lo solicitado por vuestro despacho".*
"3. Documentación que acredite que la Unidad de Abastecimiento remitió, los términos de referencia o características técnicas del servicio requerido, a los proveedores existentes en el mercado local de acuerdo al rubro de actividades económicas, solicitándoles que emitan sus cotizaciones a precio de mercado, las respectivas cotizaciones; así como, el cuadro comparativo de precios y la determinación del valor referencial, considerando que tales documentos no obran en los comprobantes de pago".	*"(...) no obra en nuestros archivos documentación alguna referente a lo solicitado por vuestro despacho".*

Fuente: Oficio n.° 000060-2023-CG/OC2696 de 12 de abril de 2023 e informe n.° 633-2023-UA-OGA/MVES de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 20)**.
Elaborado por: OCI de la MVES.

[3] Carlos Humberto Vega Espinoza ha sido subgerente de la Unidad de Abastecimiento desde el 1 de enero al 8 de mayo de 2023.

De lo expuesto, se desprende que la Unidad de Abastecimiento a cargo del señor Derry Chávez Salazar, no ha dado cumplimiento a la directiva interna sobre contrataciones por montos menores a 8 UIT, toda vez que no realizó el estudio de mercado para determinar el valor referencial del servicio de gestor de cobranza que le requirió el área usuaria, tal es así, que estos documentos no obran en los citados tres (3) comprobantes de pago emitidos a favor del señor Walter Oscar Ortiz Porras, tampoco en los archivos de la Unidad de Abastecimiento.

Además, la falta de ejecución del estudio de mercado se corrobora con lo señalado por el propio subgerente de la Unidad de Abastecimiento de ese entonces, señor Derry Chávez Salazar, quien en respuesta al oficio n.° 000074-2023-CG/OC2696, reiterado con el oficio n.° 000090 -2023-CG/OC2696, remitidos con correos electrónicos de 14 de abril y 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 21)**, envió vía correo electrónico el 8 de mayo de 2023 la carta n.° 001-2023-DCS **(Apéndice n.º 21)**, señalando lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Confirmación sobre la falta de ejecución del estudio de mercado para la determinación del valor referencial

Requerimiento del OCI de la MVES	Respuesta del señor Derry Chávez Salazar
"1.2 Informe las razones por las cuales la Unidad a su cargo, no remitió los requerimientos del área usuaria a su cotizador de compras".	*"2. (...) La contratación de terceros se realizaba en forma mensual y cada encargado de cada área usuaria coordinaba con el personal de la Unidad de Abastecimiento con respecto a cualquier faltante en sus requerimientos tanto de firmas así como de cumplimiento de perfil, procedimiento que se venía laborando desde la vigencia de dicha directiva, cabe indicar que en el SAC[4] incluso ya venía establecido el monto de contratación y la fecha en la propuesta del locador propuesto por el área usuaria, por lo que no se contrató como un servicio distinto a la contratación de terceros".*
"1.3 Informe las razones por las cuales la Unidad a su cargo, no invitó a cotizar a potenciales proveedores del mercado local, a fin de recabar las respectivas cotizaciones, en atención a los 2 requerimientos del área usuaria".	*"3. (...) la respuesta se encuentra clara en la pregunta 2".*
"1.4 Informe las razones por las cuales la Unidad a su cargo, no elaboró el cuadro comparativo de precios, para los 2 requerimientos del área usuaria".	*"4. (...) la respuesta se encuentra clara en la pregunta 2, ninguna contratación de terceros bajo la modalidad de locación de servicios se realiza interactuando con el mercado para la contratación de un locador".*
"1.5 Informe las razones por las cuales la Unidad a su cargo, no realizó el estudio de mercado para la determinación del valor referencial".	*"5. (...) la respuesta se encuentra clara en la pregunta 2 y 4".*

Fuente: Oficio n.° 000074-2023-CG/OC2696 de 14 de abril de 2023 y carta n.° 001-2023-DCS remitido vía correo electrónico el 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: OCI de la MVES.

Del cuadro precedente, se desprende que el señor Derry Chávez Salazar, ex subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento, ha incumplido la citada directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES **(Apéndice n.º 18)**, al no haber realizado el estudio de mercado para la determinación del valor referencial, omitiendo efectuar las invitaciones a potenciales proveedores del mercado local, para recabar sus cotizaciones, y luego elaborar el cuadro comparativo de precios.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Con antelación a la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, en la MVES las áreas usuarias emitían la solicitud de contratación y/o adquisición – SAC, siendo que a la fecha dicho documento se denomina pedido de servicios /compra, tal como se desprende del informe n.° 0980-2023-UA-OGA/MVES de 22 de junio de 2023, emitido en respuesta de los oficios n.ºs 000107 y 00191-2023-CG/OC2696 **(Apéndice n.° 22)**

De la entrega indebida a la Unidad de Abastecimiento de los currículums vitae no documentados y declaraciones juradas del señor Walter Oscar Ortiz Porras, por parte del área usuaria a cargo de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz.

En los comprobantes de pago n.os 04176 y 04831 de 5 de mayo y 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 19)** se ubicaron los currículums vitae no documentados **(Apéndices n.os 23 y 24)**, ambos con el mismo contenido, del proveedor señor Walter Oscar Ortiz Porras (locador de servicios), así como sus tres (3) declaraciones juradas suscritas bajo juramento por el citado proveedor **(Apéndice n.° 19)**, referidas a: ausencia de nepotismo, cumplimiento de los requisitos mínimos según términos de referencia y de no tener impedimentos para contratar con el Estado ni estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión.

Sin embargo, en los precitados comprobantes de pago no se adjuntan los documentos que acrediten la remisión formal a la MVES de los currículums y declaraciones juradas; tampoco se consigna sello de recepción de la citada documentación por el conducto regular **(Apéndice n.° 19)**.

Al respecto, a fin de verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción formal de las precitadas declaraciones juradas y currículums vitae, y la ubicación del sustento documental de dichos currículums no ubicados en los comprobantes de pago y archivos[5] **(Apéndices n.os 19 y 20)** de la MVES, en atención a los oficios n.os 000074, 000081[6] y 000112-2023-CG/OC2696 **(Apéndices n.os 21, 25 y 26)** de 14 y 19 de abril, y 9 de mayo de 2023 del OCI de la MVES, el subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento de ese entonces, señor Derry Chávez Salazar y la señora Tatiana Verónica Huapaya Tumay, ex proveedora[7] de la Unidad de Abastecimiento para el servicio de seguimiento y asistencia de actividades administrativas, quien elaboró la orden de servicio n.° 0002333-2022 **(Apéndice n.° 6)**, mediante cartas n.os 001 y 002-2023-DCS remitidas con correos electrónicos de 8 de mayo de 2023 **(Apéndices n.os 21 y 25)**, y carta s/n remitido con correo electrónico de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 28)**, señalaron lo siguiente:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE (A) V°B°

Cuadro n.° 5
Entrega indebida de los currículums vitae no documentados por parte del área usuaria a la Unidad de Abastecimiento

Requerimiento del OCI de la MVES	Respuestas obtenidas del ex subgerente (e) y proveedora de la Unidad de Abastecimiento
Oficio n.° 000074-2023-CG/OC2696	Carta n.° 001-2023-DCS del señor Derry Chávez Salazar
"2. Considerando que en los comprobantes de pago n.os 04176-2022 y 04831-2022 obran, entre otros, el currículum vítae (CV) del señor Walter Oscar Ortiz Porras sin documentar, el mismo que consta de dos (2) folios, se solicita la remisión de la información que se detalla a continuación : *2.1 Informe quién y a través de que medio (a la mano, correo electrónico, red social u otro) le proporcionaron para cada contratación, los precitados CV no documentados (...)".*	*"10 (...) Como se indicó en párrafos anteriores para la contratación de terceros mediante locación de servicios,* ***el área usuaria adjunto al SAC[4] remite CV documentado y los diversos formatos que envían cada área usuaria para la contratación de terceros.*** *Por tanto, en la contratación de terceros mediante locación de servicios en la MVES ningún expediente evidencia documentación remitida mediante correo electrónico u otro medio".* (El resaltado es nuestro).
"2.2 Confirme o desvirtúe si la Unidad a su cargo solicitó en su oportunidad el sustento documental de los precitados CV, toda vez que no se ubican en los respectivos comprobantes de pago".	*"11 (...) Como vuelvo a indicar* ***ningún expediente de contratación puede ser derivado a otras áreas usuarias con los faltantes respectivos*** *ya que inmediatamente son devueltos, me causa extrañeza que no conste en el expediente de contratación, siendo la Unidad de Tesorería el ultimo filtro de control previo y salvaguarda de la documentación".* (El resaltado es nuestro).

[5] Informe n.° 633-2023-UA-OGA/MVES de 2 de mayo de 2023 de la Unidad de Abastecimiento **(Apéndice n.° 17)**.
[6] Reiterado con oficio n.° 000090-2023-CG/OC2696 remitido con correo electrónico de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
[7] Contratada con orden de servicio n.° 0001422 de 26 de febrero de 2022 que obra dentro del comprobante de pago n.° 03546-2022 de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Requerimiento del OCI de la MVES	Respuestas obtenidas del ex subgerente (e) y proveedora de la Unidad de Abastecimiento
Oficio n.° 000081-2023-CG/OC2696	Carta n.° 002-2023-DCS del señor Derry Chávez Salazar
2.1 Informe las razones por qué el proveedor de servicios Walter Oscar Ortiz Porras contratado mediante orden de servicios n.° 0002333 de ***24 de marzo de 2022****, recién suscribió* ***el 25 de abril de 2022*** *sus tres (3) Declaraciones Juradas, referidas a: ausencia de nepotismo, cumplimiento de los requisitos mínimos según términos de referencia y de no tener impedimentos para contratar con el Estado y no estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión, es decir cuando ya el proveedor tenía la conformidad de servicios del área usuaria; conforme se desprende de los documentos que se adjuntan al comprobante de pago n.° 04176-2022*	*3. (...) para la contratación de terceros el área usuaria remite el SAC adjuntando los términos de referencia, el CV y demás formatos de declaración jurada, sobre ello la Unidad de Abastecimiento lo único que se hace es verificar que efectivamente cada expediente que contenga dichos documentos. (...).*
Oficios n.° 000112-2023-CG/OC2696	Carta s/n recibida con correo electrónico de 16 de mayo de 2023 de la señora Tatiana Verónica Huapaya Tumay
"2. Informe quién (es) y a través de qué medio (a la mano, correo electrónico, red social u otro) le proporcionó (aron) el "CURRICULUM VITAE" no documentado del señor Walter Oscar Ortiz Porras para su contratación a través de la orden de servicio n.° 00002333 – 2022". *"4. Informe quién (es) y a través de qué medio (a la mano, correo electrónico, red social u otro) le proporcionó (aron) las Declaraciones Juradas referidas a: "Ausencia de Nepotismo", Cumplimiento de los requisitos mínimos según términos de referencia y de no tener impedimentos para contratar con el Estado" y "No estar incurso en la prohibición de percibir simultáneamente doble remuneración y/o pensión" suscritas el 25 de abril de 2022, por el señor Walter Oscar Ortiz Porras"*	*"2.* ***El currículum vitae llegó*** *a la subgerencia de abastecimiento* ***de forma física por medio de la solicitud de requerimiento de pedido de servicio*** *(firmado por la subgerencia de recaudación y control y gerencia".* (El resaltado es nuestro). *"4. Las declaraciones se entregaban en forma física a la Subgerencia de Abastecimiento por parte del área usuaria (en este caso la Subgerencia de Recaudación mediante la secretaria)"*

Fuente: Oficios n.os 000074, 000081 y 000112-2023-CG/OC2696 de 14 de abril, 8 y 9 de mayo de 2023, y cartas n.os 001 y 002-2023-DCS y s/n remitidas con correos electrónicos de 8 y 16 de mayo de 2023 **(Apéndices n.os 21, 25, 26 y 28)**.
Elaborado por: OCI de la MVES.

Cabe señalar, que las consultas referidas en el cuadro anterior, también fueron notificadas el 30 de mayo de 2023 mediante oficio n.° 000113-2023-CG/OC2696 **(Apéndice n.° 29)** al señor Daniel Eduardo Mendoza Delgadillo, ex proveedor de la Unidad de Abastecimiento para el servicio de asistente administrativo, quien elaboró la orden de servicio n.° 0003865-2022 **(Apéndice n.° 7)** a favor del señor Walter Oscar Ortiz Porras; pronunciándose a través de la carta n.° 001-2023 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**: "(...) *En conclusión, desconozco haber realizado las órdenes de servicio mencionas y de ningún locador, ya que no se contemplan en mi TDR (...)".* Al respecto, verificados los TDR adjuntos a su orden de servicio n.° 0002028-de 28 de febrero de 2022, entre los servicios que debía brindar estaban la analizar y revisar los requerimientos y/o pedidos generados por las diversas áreas usuarias, así como realizar las contrataciones de bienes, servicios y obras, e indagaciones de mercado de bienes y/o servicio de las compras menores a 8 UIT entre otros.

Lo detallado en los párrafos anteriores, evidencian que la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, en su calidad de responsable del área usuaria remitió indebidamente a la Unidad de Abastecimiento los currículums vitae sin documentar así como las precitadas tres declaraciones juradas firmadas por el señor Walter Oscar Ortiz Porras, siendo este su primo hermano, y sin considerar incluso que dicho proveedor prestaría servicios para la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva a su cargo, con lo cual se advierte su actuación para beneficio o provecho de su familiar, en transgresión de la normativa aplicable.

Por otro lado, lo expuesto también revela que el señor Derry Chávez Salazar, en su calidad de ex subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento, omitió realizar el estudio de mercado para la determinación del valor referencial previsto en la directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES (Apéndice

n.º 18), aceptando y permitiendo recibir de forma directa los precitados currículums vitae y declaraciones juradas que según señaló le fueron entregados por el área usuaria, los cuales derivaron en las contrataciones a favor del señor Walter Oscar Ortiz Porras; siendo dicha omisión una práctica habitual para las demás contrataciones, tal como el propio señor Derry Chávez Salazar lo afirmó en sus cartas n.os 001 y 002-2023-DCS remitidas con correos electrónicos de 8 de mayo de 2023 **(Apéndices n.os 21 y 25)**.

De las declaraciones juradas de ausencia de nepotismo donde el señor Walter Oscar Ortiz Porras declaró bajo juramento no contar con parientes en la MVES; no obstante, que sus servicios como proveedor, eran y venían siendo prestados para la Subgerencia a cargo de su prima hermana.

En los comprobantes de pago n.os 04176 y 04831 de 5 de mayo y 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, derivados de las dos (2) contrataciones efectuadas con órdenes de servicio n.os 0002333 y 0003865 de 24 de marzo y 26 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 6 y 7)**, obran entre otros los documentos denominados *"Declaración jurada de ausencia de Nepotismo"* de 25 de abril y 1 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 30 y 31)**, sin adjuntar la documentación que acredite su remisión formal a la MVES, o el sello de recepción de la citada documentación por el conducto regular **(Apéndice n.° 19)**, de los cuales se desprende que el señor Walter Oscar Ortiz Porras declaró bajo juramento no contar con parientes en la MVES, tal como se describe a continuación:

"EN CASO DE TENER PARIENTES
Declaro bajo juramento que en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador laboran las personas cuyos apellidos y nombres indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (a) o consanguinidad (C) vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:

Relación – Apellidos – Nombres - Área de Trabajo

Relación	*Apellidos*	*Nombres*	*Área de Trabajo*

Manifiesto que ***lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 438° del Código Penal*** *que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad; así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente (...)"* (Lo resaltado es nuestro).

En dicho contexto, el OCI de la MVES remitió el oficio n.° 000078-2023-CG/OC2696 de 18 de abril de 2023, el cual fue notificado el 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)** en la dirección del distrito de Santiago de Surco declarada por el proveedor Walter Oscar Ortiz Porras según *"Consulta RENIEC"* **(Apéndice n.° 11)**, siendo recibido por el **señor José Ortiz Quispe**, que según *"Consulta RENIEC"* **(Apéndice n.° 32)**, y actas de nacimiento recabadas de la Reniec y Municipalidad Provincial de Huamanga **(Apéndices n.os 12 y 13)** es **tío del citado proveedor, y hermano de la señora Hilda Ortiz Quipe (Apéndice n.° 12), quien es madre de la ex funcionaria, señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz (Apéndice n.° 12).**

En respuesta al oficio n.° 000078-2023-CG/OC2696 **(Apéndice n.° 32)**, el señor Walter Oscar Ortiz Porras, mediante carta s/n enviada con correo electrónico de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, señaló lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Consultas al señor Walter Oscar Ortiz Porras sobre las razones por las cuales omitió consignar a su prima hermana en sus declaraciones juradas de ausencia de nepotismo

Requerimiento del OCI de la MVES	Respuesta del señor Walter Oscar Ortiz Porras
"1. Confirme si la MVES envió a su persona, mediante correo electrónico u otro medio, los términos de referencia o características técnicas de los servicios a contratar denominados "servicio de un (01) gestor de cobranza" (...)".	*"1. (...) es preciso señalar que no es posible confirmar lo señalado toda vez que habiendo pasado ya más de un año, no recuerdo si recibí correo electrónico o correspondencia por parte de la Municipalidad (...) toda vez que no cuento con el acceso al correo electrónico que utilizo para temas laborales al haber perdido las claves de acceso."*
"2. De la pregunta anterior, en caso no haberle cursado la MVES ningún correo electrónico u otro, explique cómo contactaron con su persona para requerirle la presentación de su currículum vitae y declaraciones juradas, entre otras, de las ***Declaraciones Juradas de Ausencia de Nepotismo de 1 y 25 de abril de 2022****".*	*"2. (...) se reitera lo señalado en el punto 1, ya que a la fecha no recuerdo cuál fue el medio para remitir sus documentos, ya sea de manera virtual o física, asimismo, al no poder verificar la información en mi correo electrónico se me hace imposible realizar una aseveración.*
"3. Considerando que en los comprobantes de pago n.os 04176 y 04831 de 5 de mayo de 2022 y 3 de junio de 2022, se adjuntan, entre otros documentos, ***dos (2) Declaraciones Juradas de Ausencia de Nepotismo de 25 y 1 de abril de 2022*** *suscritas por su persona; se solicita lo siguiente:* *3.1 Informe por qué motivos omitió consignar en dichas declaraciones juradas,* ***los nombres y apellidos de la subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la MVES, señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, con quien su persona guardaba y guarda relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad (primos hermanos); así como, su área de trabajo,*** *toda vez que según términos de referencia, los servicios que usted iba a prestar, se debían llevar a cabo en la citada Subgerencia a cargo de su prima hermana.* *3.2 Informe por qué motivos omitió consignar en dichas declaraciones juradas,* ***los nombres y apellidos de la subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la MVES, señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz (...)*** *no obstante que le presentó a su prima hermana, los informes n.os 001 y 002-2022-WOOP-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril y 23 de mayo de 2022.* *3.3 Informe por qué motivos omitió consignar en dichas declaraciones juradas,* ***los nombres y apellidos de la subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la MVES, señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz (...)*** *no obstante que su prima hermana le otorgó conformidades por sus servicios prestados con memorandos n.os 372 y 464-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril y 23 de mayo de 2022, que posteriormente, permitió los pagos correspondientes a su favor.*	*"3. Respecto al punto 3 y sus numerales 3.1, 3.2 y 3.3, Se precisa que efectivamente se presentó un grupo de declaraciones juradas, dentro de las cuales se encontraba la de Nepotismo, en la cual no se consignó lo señalado por su despacho ya que desconocía totalmente el grado de afinidad que mantenía con la señora subgerente (...), al momento de emitir la documentación correspondiente a la conformidad de servicio".*

Fuente: Oficio n.° 000078-2023-CG/OC2696 y carta s/n de 18 y 26 de abril de 2023 (**Apéndices n.os 32 y 33**).
Elaborado por: OCI de la MVES.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En relación a lo mencionado por el señor Walter Oscar Ortiz Porras, cabe precisar que la pérdida de claves de acceso a su correo electrónico no necesariamente implica que no pueda ingresar al mismo, toda vez que los diferentes tipos de correo de dominio privado, ya sea Gmail, Hotmail, Yahoo u otros, cuentan con accesos para la recuperación de contraseñas, máxime si cada uno de estos correos se encuentran enlazados a teléfonos celulares y/o correos.

Por consiguiente, resulta pertinente referir que de acuerdo a lo desarrollado precedentemente, la documentación sustentante evidencia que el señor Walter Oscar Ortiz Porras mantiene vínculo de parentesco consanguíneo común con la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, quien es su prima hermana, dentro del cuarto grado de consanguinidad y no de parentesco por afinidad como el ex proveedor refiere; por lo que correspondía que el señor Walter Oscar Ortiz Porras consigne en sus declaraciones juradas de ausencia de nepotismo de 25 y 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.os 30 y 31**), a su pariente la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, máxime si se tiene en consideración que tales declaraciones las realizó bajo juramento, aceptando estar sujeto a los alcances del artículo 438 del código penal, en caso de falsedad.

Adicionalmente, se comprobó que no existe documentación que acredite la entrega formal a la Unidad de Abastecimiento de las declaraciones juradas y currículums vitae del ex proveedor Walter Oscar Ortiz Porras, al haber recabado las manifestaciones del subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento y su proveedora señora Tatiana Verónica Huapaya Tumay **(Apéndices n.os 21 y 28)**, en relación a que dicha documentación les fue entregada de forma directa por el área usuaria a cargo de su prima hermana, situación que evidencia un direccionamiento para favorecerlo en sus dos (2) contrataciones.

De la falta de verificación del cumplimiento del perfil requerido en los TDR por parte de la Unidad de Abastecimiento para la segunda contratación del primo hermano.

De la revisión de los actuados para la segunda contratación del proveedor señor Walter Oscar Ortiz Porras, obrante dentro de los comprobantes de pago n.os 04831 y 06041-2022 de 3 y 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.o 19)**, se advierte que el área usuaria mediante pedido de servicio n.° 03235 de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.o 5)**, que adjuntó los TDR para la contratación del servicio de gestor de cobranza para mayo y junio de 2022, requirió en esta oportunidad, a diferencia de la primera contratación, lo siguiente: *"3. Perfil requerido. (…) B. Experiencia:* ***Experiencia específica no menor de seis (06) meses*** *en el sector público y/o privado"*, consignado como descripción del servicio a realizar lo siguiente: ***"Ejecutar el seguimiento de las deudas de Pricos y Mecos. Informar diariamente sobre la gestión de cobranza. Orientación sobre las deudas tributarias y no tributarias al contribuyente. (...)"*** (El resaltado es nuestro).

Sin embargo, de la revisión al currículum vitae no documentado del señor Walter Oscar Ortiz Porras, que obra en el comprobante de pago n.° 04831-2022 **(Apéndice n.o 24)**, se verifica que no cumplía con la experiencia específica solicitada por el área usuaria, toda vez que indicó contar sólo con experiencia de asistente de administración en la empresa *"Corporación Lase E.I.R.L"*, declarando haber efectuado como funciones las siguientes: ***"Compaginaciones, legajos de facturas, boletas y solicitudes correspondientes para la empresa. Asimismo, cotizaciones y atención a los diferentes clientes"*** (El resaltado es nuestro); funciones que no guardaban relación ni se encontraban vinculadas con la descripción del servicio que debía realizar el ex proveedor en la Subgerencia a cargo de su prima hermana, Hilda Aldy Gonzales Ortiz.

Sobre el particular, con relación a los términos *"experiencia"* y *"específica"*, la Real Academia Española a través de la consulta en línea a su diccionario, define: *"Experiencia: Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo"* y *"Especifica: Que es propio de algo y lo caracteriza y distingue de otras cosas"*. Asimismo, sobre el término *"experiencia"*, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante opinión n.° 115-2021/DTN de 7 de diciembre de 2021 señala: *"2.1.2 (...) "experiencia" es la destreza adquirida* ***por la reiteración de determinada conducta en el tiempo****, es decir, por la* ***habitual ejecución de una prestación****. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado"* (el resaltado es nuestro).

Del mismo modo, la directiva n.° 001-2019-OSCE/CD *"Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"*, aprobada con Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias, señala lo siguiente: *"Bases* estándar de concurso público para la contratación de servicios en general *(...) Capítulo III. Requerimiento (...) 3.2 Requisitos de calificación (...) B.4 Experiencia del personal clave (...) Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar* ***la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido*** *en las bases"* (El resaltado es nuestro).

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por consiguiente, lo comentado precedentemente demuestra que el señor Derry Chávez Salazar, ex subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento, no tuvo en consideración el perfil requerido por el área usuaria referido a la experiencia específica no menor de seis (6) meses, es decir, de la experiencia que se requirió para el servicio de gestión de cobranza para la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva; por el contrario, dicho subgerente no ha actuado en el ejercicio de sus funciones con la diligencia ordinaria, toda vez que gestionó la orden de servicio n.° 0003865 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, sin advertir que el señor Walter Oscar Ortiz Porras no cumplía con el citado perfil.

Adicionalmente, se advierte que el señor Derry Chávez Salazar, tampoco verificó que la empresa *"Corporación Lase E.I.R.L"*, declarada por el señor Walter Oscar Ortiz Porras en su currículum vitae no documentado, no se encontraba registrada en el portal web de la Sunat, tal como se desprende de la consulta RUC de dicha Entidad **(Apéndice n.° 34)**.

Ante la precitada situación, mediante oficio n.° 000078-2023-CG/OC2696 notificado el 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el OCI de la MVES requirió al ex proveedor documentar su experiencia señalada en su currículum, obteniendo como respuesta la carta s/n remitida con correo electrónico de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, donde el señor Walter Oscar Ortiz Porras, remitió una constancia de trabajo de 21 de enero de 2021 de la empresa *"Corporación Laser E.I.R.L."*, y más no así de la empresa declarada en su currículum *"Corporación Lase E.I.R.L"*.

Por esta razón, mediante oficios n.os 000093 y 000152-2023-CG/OC2696 **(Apéndice n.° 35)** remitidos con correo electrónico de 27 de abril y 31 de mayo de 2023, el OCI de la MVES solicitó y reiteró a la empresa *"Corporación Laser E.I.R.L."*, confirmar la veracidad del documento denominado constancia de trabajo de 21 de enero de 2021, no habiendo recibido respuesta hasta la fecha.

De la confirmación de la Sunat respecto a que el señor Walter Oscar Ortiz Porras, durante el período de su experiencia declarada, no percibió rentas de cuarta y quinta categoría de la empresa *"Corporación Laser E.I.R.L."*.

El OCI de la MVES emitió el oficio n.° 000176-2023-CG/OC2696 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)** por medio del cual solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, confirmar o desvirtuar si el señor Walter Oscar Ortiz Porras, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 al 30 de marzo de 2019, laboró como trabajador o prestó servicios a la empresa Corporación Laser E.I.R.L. con RUC n.° 20494424089, percibiendo ingresos por renta de cuarta o quinta categoría, según sea el caso; siendo atendidos a través del oficio n.° 000819-2023-SUNAT/7O0000 remitido vía correo electrónico el 19 de junio de 2023, **(Apéndice n.° 36)**, mediante el cual la Sunat informó que el señor Walter Oscar Ortiz Porras durante ese periodo no percibió rentas de cuarta y quinta categoría con dicha empresa, toda vez que no emitió recibos por honorarios electrónicos (RHE) a la mencionada corporación, ni se encuentra inscrita en el T-Registro de dicha empresa.

A fin de obtener información sobre lo reportado por la Sunat, en respuesta al oficio n.° 000190-2023-CG/OC2696 notificado por el OCI de la MVES el 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, mediante carta s/n remitida con correo electrónico de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Walter Oscar Ortiz Porras señaló lo siguiente:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Respuesta del señor Walter Oscar Ortiz Porras sobre lo reportado por la Sunat

Requerimiento del OCI de la MVES	Respuesta del señor Walter Oscar Ortiz Porras
"1. Informe las razones por las cuales la empresa Corporación Laser E.I.R.L., (...) le habría otorgado el documento "Constancia de trabajo" de 21 de enero de 2021, no obstante que la Sunat informó que su persona, entre el 1 de marzo de 2017 al 30 de marzo de 2019, no percibió rentas de cuarta y quinta categoría con la citada empresa".	*"1. (...) mi progenitora (...) identificada con DNI N° 40320472 falleció el día 15 de agosto de 2016 (...) puesto que desde que nací hasta ese entonces (...) siendo que mi progenitor se divorció legalmente de mi mamá y no cumplió debidamente con sus roles parentales, por lo que* ***no mantuve contacto y/o relación con él y como mi familia extensa paterna****, ya que ninguno de ellos ha radicado en la ciudad de Ayacucho. (...) un trabajo a tiempo completo implicaba que yo cumpla con un horario laboral de 8 horas, así como el pago de beneficios sociales; (...) no podía cumplir con el horario señalado (...) ofreciéndome que realice asistencia esporádica y por horas (...) por dicha labor realizada la Gerente de la empresa me brindaba propinas (pago en efectivo) (...)"* (El resaltado es nuestro)
2. Informe las razones por las cuales su persona declaró en sus currículums vitae información que diferiría de la realidad, al haber precisado que contaba con experiencia en la empresa "Corporación Lase E.I.R.L" o según su documento remitido al OCI "Corporación Laser E.I.R.L", (...), no obstante, que la Sunat informó que su persona, entre el 1 de marzo de 2017 al 30 de marzo de 2019, no percibió rentas de cuarta y quinta categoría con la citada empresa.	*"2. (...) De lo informado por la SUNAT desconozco lo informado (...) sólo podía trabajar en mi tiempo libre. (...)"*

Fuente: Oficio n.° 000190-2023-CG/OC2696 notificado por el OCI de la MVES el 20 de junio de 2023 y carta s/n remitida con correo electrónico de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, con el fin de corroborar lo manifestado precedentemente, según *"Consultas RENIEC"* de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)** del DNI del padre y madre del señor Walter Oscar Ortiz Porras, se desprende que a la fecha del fallecimiento de su señora madre, ambos se mantuvieron casados, y más no así divorciados legalmente, tal como lo indicó en su repuesta el citado señor **(Apéndice n.° 37)**, por cuanto en los reportes de la Reniec **(Apéndice n.° 38)** se visualizan que los estados civiles del padre y madre figuran como viudo y casada, respectivamente.

Del mismo modo, de la consulta a la red social Facebook[8] de 26 de junio de 2023, de los usuarios *"Walter Ortiz Porras"* y "*Ortiz Porras Walter*", a nombre del ex proveedor Walter Oscar Ortiz Porras, primo hermano de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, ex subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, se visualiza que el citado ex proveedor mantuvo contacto con su señor padre, Jaime Raúl Ortiz Quispe, tal como se desprende del comentario que le efectuó los días 13 de marzo de 2019 y 2022 (onomástico del señor Walter Oscar Ortiz Porras); incluso, como parte de sus amigos se encuentra la ex subgerenta y familiares comunes entre los primos hermanos, situación que evidencia que sus afirmaciones difieren de la realidad, cuando afirmó que no tuvo contacto con su familia.

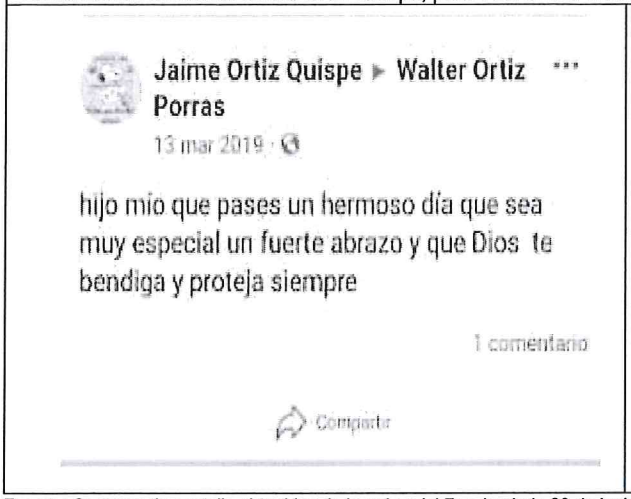
A continuación, se muestran las capturas de pantalla obtenidas de red social Facebook:

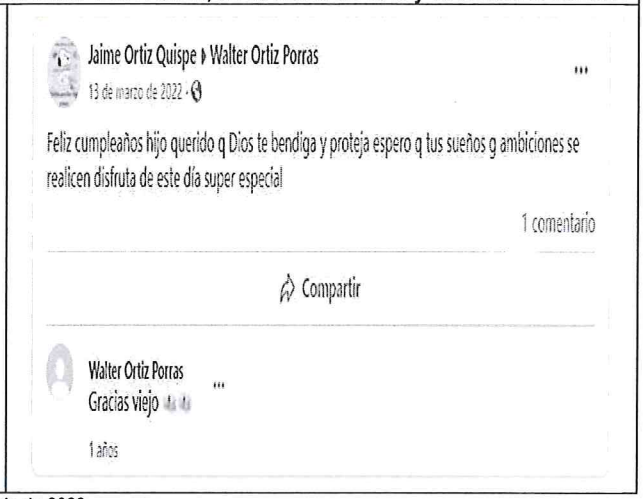
OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Publicaciones en Facebook son medios de prueba que permiten acreditar falta grave [Cas. Lab. 19856-2016, Lima Este].

Usuario de Facebook "Walter Ortiz Porras"

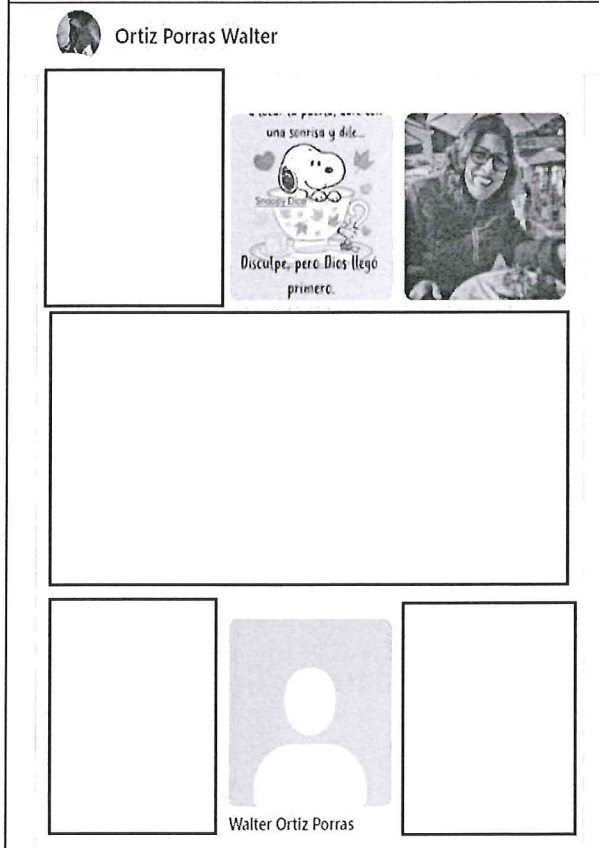
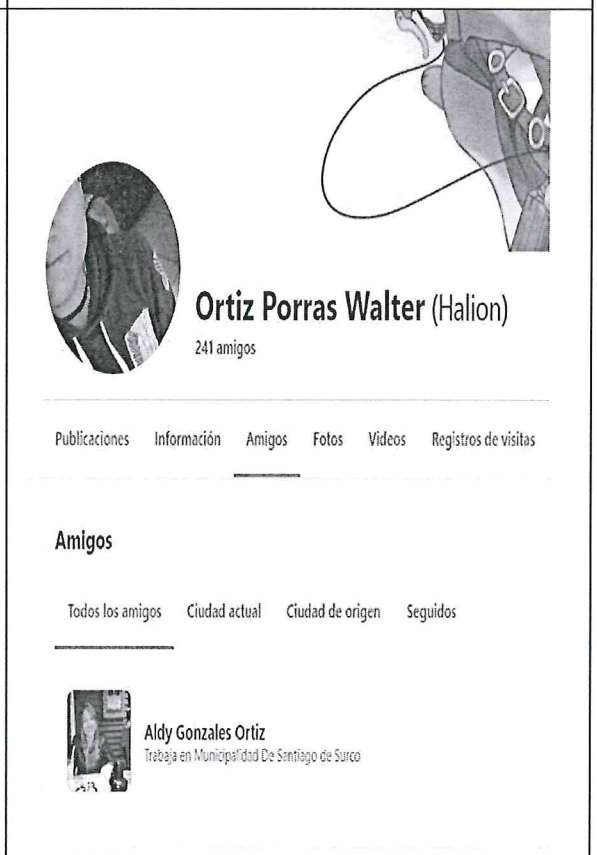
Comentarios del señor Jaime Ortiz Quispe, padre del señor Walter Oscar Ortiz Porras, de 13 marzo de 2019 y 13 de marzo de 2022





Fuente: Capturas de pantalla obtenidas de la red social Facebook de 26 de junio de 2023.

Usuario de Facebook "Ortiz Porras Walter"

Los señores Jaime Ortiz Quispe e Hilda Ortiz Quispe, padre y tía del señor Walter Oscar Ortiz Porras, se encuentran registrados como sus "Amigos"; asimismo, su segundo usuario "Walter Ortiz Porras".	**La señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, prima hermana del señor Walter Oscar Ortiz Porras, se encuentra registrada como una de sus "Amigos".**
	

Fuente: Capturas de pantalla obtenidas de la red social Facebook de 26 de junio de 2023.

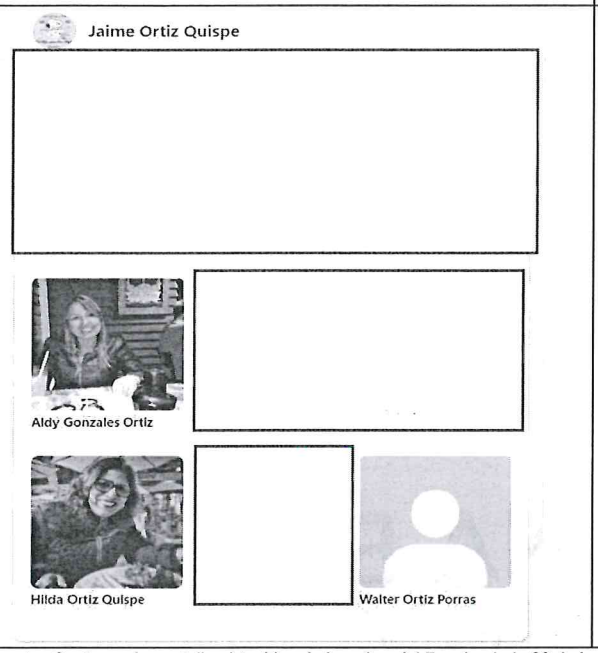
OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Usuario: Jaime Ortiz Quispe

Las señoras Hilda Aldy Gonzales Ortiz e Hilda Ortiz Quispe, se encuentran registradas como "Amigos" del padre del señor Walter Oscar Ortiz Porras, siendo las citadas señoras, prima hermana y tía, respectivamente, del señor Walter Oscar Ortiz Porras.	El señor Walter Oscar Ortiz Porras se encuentra registrado como "Amigos" de su padre, el señor Jaime Ortiz Quispe, con dos (2) usuarios "Ortiz Porras Walter" y "Walter Ortiz Porras".
	

Fuente: Capturas de pantalla obtenidas de la red social Facebook de 26 de junio de 2023.

Comentarios de 27 de mayo de 2015 y 9 de febrero de 2019 de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz (prima hermana de Walter Oscar Ortiz Porras), sobre la publicación del señor Jaime Ortiz Quispe, quien es padre de Walter Oscar Ortiz Porras.



Fuente: Capturas de pantalla obtenidas de la red social Facebook de 26 de junio de 2023.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe señalar, que de conformidad con la casación laboral n.° 19856-2016 de Lima Este, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, señaló en su parte considerativa, que las publicaciones en la red social Facebook son medios de prueba que permiten acreditar la comisión de faltas de funcionarios y servidores.

De las contrataciones efectuadas a favor del señor Walter Oscar Ortiz Porras por parte de la Unidad de Abastecimiento.

No obstante haberse advertido el incumplimiento de la ejecución del estudio de mercado para la determinación del valor referencial, y del perfil requerido para la prestación del servicio de gestor de cobranzas, del período abril a junio de 2022, el señor Derry Chávez Salazar continuó con los actuados para las contrataciones del señor Walter Oscar Ortiz Porras, para lo cual suscribió los documentos *"Certificación de Crédito Presupuestario"* n.os 002348 y 002708 de 24 de marzo y 21 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 39 y 40)**, y una vez aprobados, suscribió las órdenes de servicio n.os 0002333 y 0003865 **(Apéndices n.os 6 y 7)** de 24 de marzo y 26 de abril de 2022 a favor del citado ex proveedor (locador), a quien le notificaron dichas órdenes el 24 de marzo y 23 de mayo de 2022.

De los informes de actividades del proveedor Walter Oscar Ortiz Porras, dirigidos a su prima hermana Hilda Aldy Gonzales Ortiz, donde se advierte la ejecución de menor cantidad de actividades respecto de los otros proveedores que brindaron el mismo servicio en igual período.

De acuerdo a los documentos que se adjuntan a los comprobantes de pago n.os 04176 y 04831-2022 **(Apéndice n.° 19)** de 5 de mayo y 3 de junio de 2022, se advierte que el ex proveedor de servicios, señor Walter Oscar Ortiz Porras, en atención a sus órdenes de servicio n.os 0002333 y 0003865 **(Apéndices n.os 6 y 7)**, remitió los informes n.os 001 y 002-2022-WOOP-SGRCEC-GRAT/MVES **(Apéndices n.os 41 y 42)** de 25 de abril y 23 de mayo de 2022 , ambos dirigidos a su prima hermana, señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, ex subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva y área usuaria.

Al respecto, de la comparación efectuada entre los informes de actividades mensuales de abril y mayo de 2022 **(Apéndices n.os 41 y 42)**, del señor Walter Oscar Ortiz Porras, con los informes de actividades de los cinco (5) proveedores **(Apéndice n.° 16)** que también prestaron los mismos servicios de gestor de cobranza en dichos meses y para la misma Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, se advierten una menor cantidad de actividades realizadas por el primo hermano respecto de los otros proveedores (locadores), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Ejecución de menor cantidad de actividades del primo hermano respecto de los otros cinco (5) proveedores contratados para el mismo servicio, período de contratación y área usuaria

Proveedores	Informe de actividades mensuales de proveedores de gestor de cobranza					
	Visitas a Pricos y Mecos		Atención a contribuyentes		Notificaciones de cartas	
	Abril 2022	Mayo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Abril 2022	Mayo 2022
Walter Oscar Ortiz Porras	**300**	**350**	**200**	**300**	**1000**	**2200**
María Mariela Sarmiento Sánchez	420	450	280	290	4000	4100
Rosario Emely Serrano Oré	630	650	450	480	4100	4200
Yolanda Elizabeth Tena Medina	550	550	380	380	5000	4900
Sergio Fernando Ticse Escobar	630	650	580	600	4200	4100
Celia Zumarán Villanueva de Vadillo	560	580	380	400	4400	4450

Fuente: Informes de actividades que se adjuntan a los comprobantes de pago n.os 03706, 03707, 03847, 03971, 04037, 04825, 04824, 04826, 04856 y 04857-2022 de 28 de abril, 3, 30 y 31 de mayo de 2022 **(Apéndices n.° 16, 19, 41 y 42)**, respectivamente.
Elaborado por: OCI de la MVES.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro precedente, se desprende una menor exigencia en la ejecución de actividades en términos de cantidad para el señor Walter Oscar Ortiz Porras en comparación con los otros cinco (5) proveedores **(Apéndice n.° 16)**, no obstante, la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, prima hermana del ex proveedor Walter Oscar Ortiz Porras, quien estuvo a cargo de la supervisión de los servicios de gestión de cobranza, en base a los informes de actividades, otorgó las conformidades de servicios **(Apéndices n.os 16 y 19)** a los proveedores señalados en el cuadro precedente, incluyendo las conformidades en favor de su familiar consanguíneo, mediante memorandos n.os 372 y 464-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril y 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Del otorgamiento recurrente de hasta dos (2) conformidades de servicios por parte de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, Subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, a favor de su primo hermano señor Walter Oscar Ortiz Porras.

En atención a los informes de actividades mensuales del señor Walter Oscar Ortiz Porras correspondientes a abril y mayo de 2022, realizados mediante informes n.os 001 y 002-2022-WOOP-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril y 23 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 41 y 42)**, correspondientes a las órdenes de servicio n.os 0002333 y 0003865 de 24 de marzo y 26 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 6 y 7)**, la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, en su calidad de responsable del área usuaria, mediante memorandos n.os 372 y 464-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril y 23 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 43 y 44)**, otorgó de forma recurrente y hasta en dos (2) oportunidades las conformidades de servicios a favor de su primo hermano, el citado señor Walter Oscar Ortiz Porras, quien fue contratado como proveedor (locador) para la citada Subgerencia.

Tal como se advierte de lo señalado en los párrafos anteriores, desde el inicio del requerimiento a través de la emisión de los pedidos de servicio y formulación de los términos de referencia sin solicitar experiencia específica, continuando con la entrega directa a la Unidad de Abastecimiento de las declaraciones juradas firmadas y del currículum vitae sin documentar para cada contratación de su primo hermano, la recepción de sus informes de actividades mensuales con menor producción en términos de cantidad respecto de las demás contrataciones para el mismo servicio de gestor de cobranza, hasta la suscripción de las órdenes de servicio y otorgamiento de dos (2) conformidades de abril y mayo de 2022, sin abstenerse, se advierte que las actuaciones de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, en su condición de subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva y responsable del área usuaria, se ha realizado con el propósito de favorecer indebidamente en las dos (2) contrataciones a su familiar directo, proveedor (locador) a su cargo, señor Walter Oscar Ortiz Porras, con lo cual ha mantenido intereses de conflicto desde los actos preparatorios hasta las respectivas conformidades de servicios.

De los pagos realizados por la MVES al proveedor (locador) señor Walter Oscar Ortiz Porras, derivados de sus dos (2) contrataciones como gestor de cobranzas.

Mediante comprobantes de pago n.os 04176, 04831 y 06041-2022 de 5 de mayo y 3 y 30 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 8 y 9)**, en base a los documentación sobre las contrataciones efectuadas con órdenes de servicios n.os 0002333 y 0003865 de 24 de marzo y 26 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 6 y 7)**, informes de actividades **(Apéndices n. os 41 y 42)** y conformidades de servicios otorgadas con memorandos n.os 372, 464 y 558[9]-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril, 23 de mayo y 22 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 43 al 45)**, la MVES procedió a efectuar los pagos al proveedor (locador) señor Walter Oscar Ortiz Porras por un total de S/ 4 200,00.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Conformidad otorgada por el señor Edgar Jesús Hinojosa Alarcón, actual subgerente de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la MVES.

De la corroboración sobre el incumplimiento de la funcionaria de informar a su superior jerárquico inmediato o autoridad que corresponda el grado de parentesco consanguíneo con el ex proveedor, a fin de evitar el conflicto de intereses.

A fin de verificar si la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, en su condición de subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva y responsable del área usuaria, cumplió con informar a su superior inmediato o la autoridad que corresponda, sobre el grado de parentesco con el señor Walter Oscar Ortiz Porras, en respuesta al oficio n.° 000077-2023-CG/OC2696 **(Apéndice n.° 46)** notificado el 19 de abril de 2023 por el OCI de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la citada funcionaria con carta s/n **(Apéndice n.° 46)** remitida vía correo electrónico de 26 de abril de 2023, señaló lo siguiente:

Cuadro n.° 9
Consultas a funcionaria sobre si cumplió con informar a su superior jerárquico inmediato o autoridad que corresponda el grado de parentesco consanguíneo con proveedor

Requerimiento del OCI de la MVES	Respuesta de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz
"(...)3. Considerando que en su condición de subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la MVES, suscribió los pedidos de servicios n.os 02721-2022 y 03235-2022 que fueron recibidos en la Unidad de Abastecimiento de la MVES el 23 de marzo de 2022 y 6[10] de abril de 2022, y las órdenes de servicios n.os 0002333 y 0003865 de 24 de marzo y 26 de abril de 2022; así como, firmó los memorandos n.os 372 y 464-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril de 2022 y 23 de mayo de 2022, por medio de los cuales otorgó las conformidades de servicios en favor del señor Walter Oscar Ortiz Porras por el servicio de gestión de cobranza de deudas, se solicita lo siguiente: *3.1Informe si durante el periodo comprendido entre su primer pedido de servicios recibido el 23 de marzo de 2022 al 19 de junio de 2022, fecha de su cese, su persona puso en conocimiento a su inmediato superior u otra autoridad que corresponda, que el citado proveedor de servicios era su pariente (primo hermano), en aras de lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 7 y 8 sobre los deberes de neutralidad, imparcialidad y transparencia que todo funcionario debe observar en el ejercicio de la función pública, a fin de evitar mantener intereses de conflicto; adjuntando de ser el caso, copia simple de dicha documentación".*	*"(...) d) En razón al punto 3.1 (...) la suscrita no puso en conocimiento a su superior inmediato sobre la relación de parentesco señalada por el órgano de Control con el Sr. Walter Oscar Ortiz Porraz, toda vez que al momento de requerir los servicios y emitir las conformidades de servicio, del antes mencionado se **desconocía de toda relación de parentesco o afinidad,** que existiese con mi persona, **ya que este residía en la provincia de Ayacucho**; sin perjuicio de lo antes mencionado, es preciso señalar que la suscrita nunca tuvo el conocimiento del parentesco o afinidad que mantenía con el Sr. Walter Oscar Ortiz Porraz, quien, al cumplir su labor requerida para los correspondientes meses, se procedió a cesar de requerir sus servicios (...)"* (El resaltado es nuestro).
"3.2 En caso de no haber informado a la MVES su grado de parentesco con el señor Walter Oscar Ortiz Porras, informe las razones por las cuales se suscitó tal omisión (...)".	*"(...) en razón al punto 3.2 (...) no se informó a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el grado de parentesco con el Sr. Walter Oscar Ortiz Porras, toda vez, que no se tenía el conocimiento de la afinidad consanguínea señalada por su despacho".*

Fuente: Oficio n.° 000077-2023-CG/OC2696 y carta s/n remitido el 17 y 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: OCI de la MVES.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro anterior, se desprende que lo señalado por la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, en su condición de subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva y responsable del área usuaria, difiere de lo comentado en los párrafos precedentes, toda vez que como se ha demostrado, los actuados de la funcionaria han estado dirigidos a favorecer a su pariente el señor Walter Oscar Ortiz Porras, desde los actos preparatorios hasta las respectivas conformidades de servicios, debiendo precisar incluso, que se corrobora que no realizó ningún informe a su **superior jerárquico inmediato** o autoridad correspondiente sobre el conflicto de intereses, siendo que el comentario sobre que procedió a cesar de requerir los servicios de su primo, no se ajusta a la realidad, toda vez que ella renunció el 19 de junio de 2022, y su primo hermano permaneció como proveedor en la MVES hasta a fines de junio de 2022.

[10] Dice 6 de abril de 2022, debe decir 4 de abril de 2022, según pedido de servicio n.° 03235 de 31 de marzo de 2022, remitido con Informe n.° 198-2023-SGRCEC-GRAT/MVES de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

Asimismo, cuando la citada ex funcionaria con carta s/n **(Apéndice n.° 46)** remitido vía correo electrónico de 26 de abril de 2023, señaló: "(...) *se desconocía de toda relación de parentesco o afinidad, (...) no se tenía el conocimiento de la afinidad consanguínea señalada por su despacho"*, al respecto, es necesario precisar que la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz mantiene un vínculo de parentesco consanguíneo con el señor Walter Oscar Ortiz Porras (primos hermanos), más no de afinidad como lo refirió, con lo cual le correspondía solicitar la abstención para evitar el conflicto de interés, por lo que no ha dado cumplimiento a lo previsto en los incisos a) y b) del artículo 66 del reglamento interno de los servidores de la MVES, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-ALC/MVES.

Asimismo, cabe referir que las capturas de pantalla de la red social Facebook mostradas anteriormente, demuestran que la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, con antelación a la contratación de su primo hermano, conocía a su tío, señor Jaime Raúl Ortiz Quispe, domiciliado en Ayacucho según consulta Reniec **(Apéndice n.° 38)**, quien a su vez es padre del señor Walter Oscar Ortiz Porras, encontrándose ambos primos como "amigos" en la citada red social, además la señora Hilda Ortiz Quispe, madre de la ex funcionaria, también mantuvo contacto con su hermano señor Jaime Raúl Ortiz Quispe; incluso, a la fecha de las contrataciones realizadas con órdenes de servicios n.os 002333 y 003865 **(Apéndices n.os 6 y 7)**, el señor Walter Oscar Ortiz Porras, según copia de su DNI, se encontraba domiciliado en Ayacucho **(Apéndice n.° 19).**

De la declaración jurada de intereses de 2021 por ejercicio del cargo en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y omisión de la presentación de esta declaración con ocasión periódica y cese 2022, por parte de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz.

De la revisión a las declaraciones juradas de intereses (DJI) presentadas por la señora Hilda Aldy Gónzales Ortiz, por el ejercicio de su cargo de confianza de subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva en la MVES, se ha verificado que en su declaración jurada de intereses de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, dicha funcionaria sólo consignó como respuesta a la pregunta 8 *"Otra información relevante que considere necesario declarar"*, lo siguiente: *"MI HERMANA ROCÍO GONZALES ORTIZ LABORA EN LA SUNAT"*, omitiendo consignar la relación de sus demás parientes requerida en la pregunta 7, advirtiéndose en ese extremo que su DJI fue presentada de forma incompleta; así como, omitió presentar la DJI del ejercicio 2022, con ocasión de cumplir un año (periódica) y al momento del cese de su gestión como subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la MVES.

En dicho extremo, en atención al oficio n.° 000077-2023-CG/OC2696 **(Apéndice n.° 46)** notificado el 19 de abril de 2023, la citada funcionaria con carta s/n **(Apéndice n.° 46)** remitida vía correo electrónico de 26 de abril de 2023, señaló lo siguiente: *"a) (...) si bien no se consignó información respecto a otros familiares directos de la suscrita, esto no quiere decir que hubiese existido omisión alguna (...) toda vez, que la suscrita por desconocimiento del correcto procedimiento de registro y consideraciones a tener en cuenta para el ingreso de los familiares que deberían de haber sido declarados no las consignó (...) mi persona no mantiene una relación cercana con los miembros de mi familia por lo que no cuento con comunicación ni información personal de ellos. (...) c) (...) la suscrita no recibió comunicación alguna por parte de la Oficina General de Administración o Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante la cual se me advirtiera de la necesidad de presentar la Declaración Jurada de Intereses del Ejercicio 2022 (...)"*.

Al respecto, la directiva n.° 009-2021-CG-GDJ "*Presentación y archivo de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos*", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 219-2021-CG de 7 de octubre de 2021, señala: *"6.3 "Obligatoriedad de la presentación de la DJI. La DJI se presenta obligatoriamente ante el SIDJI, y su presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública para los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227 (...) 7.1 Declaración Jurada de Intereses. (...)* ***contiene la información consignada por los sujetos obligados (...) respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar*** *(...) permitiendo transparentar dicha información para identificar y* ***evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones***

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE (A) V°B°

que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades *(...)"* (El resaltado en nuestro), siendo que de acuerdo al artículo 3 de la Ley n.° 31227 se encuentran como sujetos obligados a presentar su DJI, entre otros, los funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, por lo que en ese sentido, le correspondía a la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, en su calidad de subgerente de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, presentar sus declaraciones juradas de intereses, consignando la información relativa a sus parientes, a fin de evitar el conflicto de intereses.

Del mismo modo, el comentario de la ex funcionaria cuando refiere no tener relación cercana ni comunicación con los miembros de su familia, difiere de lo demostrado precedentemente, en sus comunicaciones efectuadas con sus familiares a través de la red social Facebook.

De la declaración jurada de intereses de 2023 por ejercicio del cargo en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, donde la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz declaró como primo al señor Walter Oscar Ortiz Porras.

De la verificación del buscador de declaraciones juradas de la Contraloría General de la República, se verifica que la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz presentó la declaración jurada de intereses de inicio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, por su cargo de Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, donde declaró bajo juramento, entre otros, que el señor Walter Oscar Ortiz Porras es su primo, y los señores Hilda Ortiz Quispe y Jaime Raúl Ortiz Quispe, su madre y tío de la declarante, respectivamente.

A continuación, se presenta la parte pertinente de la citada declaración jurada de intereses:

Imagen n.° 1
Declaración Jurada 2023 - Oportunidad: Al Inicio



CGR

59-29-907962-210122556

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2023 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
2 Cargo, nivel o servicio que presta : SUB GERENTE DE RECAUDACION Y EJECUTORIA COACTIVA

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : GONZALES
4 Apellido Materno : ORTIZ
5 Nombres : HILDA ALDY

7 Relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad y vínculo de afinidad. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación. Sí [X] No []

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO
48600218	WALTER OSCAR ORTIZ PORRAS	PRIMO(A)
10311442	HILDA ORTIZ QUISPE	MADRE DEL DECLARANTE
06822968	JAIME RAUL ORTIZ QUISPE	TÍO (A)

Fuente: Declaración jurada de intereses 2023 publicado en el portal web de la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 48)**.

De la exclusión del primo hermano, señor Walter Oscar Ortiz Porras, por parte de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, en las declaraciones juradas de intereses 2023, por corrección del cargo al momento del cese y nuevo inicio en la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

De la revisión de tres (3) declaraciones juradas de intereses efectuada en el ejercicio 2023 (**Apéndices n.os 48 y 49**) por la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, con ocasión de su designación como funcionaria de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, se verifica que en la primera declaración con oportunidad de inicio 2023, conforme a lo ya descrito, la citada funcionaria consignó al señor Walter Oscar Ortiz Porras como primo, en tanto que en las dos (2) últimas declaraciones, lo excluyó.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias:

 "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones *(...)*
 a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen (...) Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
 b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares (...) favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
 c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información (...), garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...).
 j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002:

 "Artículo 6.- Principios de la Función Pública
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 1. Respeto
 Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
 2. Probidad
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)
 7. Justicia y Equidad
 Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

 Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
 El servidor público tiene los siguientes deberes:
 1. Neutralidad
 Debe actuar con absoluta imparcialidad (...) o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...).
 6. Responsabilidad
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
1. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, (...) pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS**, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019:

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios (...):
***1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)*
***1.5. Principio de imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. (...).*
***1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

- **Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-ALC/MVES** que aprueba, entre otros, el *"Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"*, de 8 de setiembre de 2021, vigente desde el 15 de setiembre de 2021:

***"(...) Artículo 66°.-** Los trabajadores de la institución que tengan capacidad de decisión administrativa, deberán abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esta atribuida, en los siguientes casos:*
a) Si participa en decisiones de evaluación, (...) u otros similares, relacionadas (...) a su pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad (...).
b) Si participa en contratos que involucran a (...) sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (...)".

- **Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES** que aprueba la directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES sobre *"Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s"*, de 28 de noviembre de 2017 y vigente desde el 29 de noviembre de 2017:

***"VI. Disposiciones generales** (...)*
6.4. Las áreas usuarias serán las responsables de elaborar (...) términos de referencia del (...) servicio (...) definiendo con precisión las características, condiciones (...) de los (...) servicios requeridos. (...)"

6.6 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...). Igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar la ejecución contractual, así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia del servicio (...).

6.7 La Unidad de Abastecimiento será la responsable de llevar a cabo la contratación del (...) servicio requerido conforme a (...) términos de referencia (...), conforme a las normas vigentes (...).

***VII. Disposiciones específicas** (...)*
7.5. Para la determinación del monto de contratación, la Unidad de Abastecimiento remitirá las características técnicas del bien o servicio a los proveedores existentes en el mercado local de acuerdo al rubro de actividades económicas, solicitándoles que emitan sus cotizaciones a precio de mercado. Los Órganos y Unidades Orgánicas designarán a una persona que actuará como responsable y coordinador de los pedidos que

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

formulen ante la Unidad de Abastecimiento a fin de optimizar la atención de los diversos requerimientos que se reciban. (...)

7.7 Para la determinación del valor referencial se deberá contar con un mínimo de tres (03) cotizaciones y un cuadro comparativo de precios (...) elaborado por la Unidad de Abastecimiento (...)

***VIII. Procedimientos** (...)*
8.3. De la contratación de bienes y servicios
8.3.1. Una vez verificado que el requerimiento cumpla con los requisitos solicitados en la presente directiva, el jefe de la Unidad de Abastecimiento derivará el requerimiento de bienes y servicios, en un plazo no mayor a un (01) día hábil al cotizador de Compras Directas de dicha Unidad, a fin de iniciar el estudio de mercado para la determinación del valor referencial.
8.3.2. El cotizador de compras directas de la Unidad de Abastecimiento, verificará que no exista inconsistencia entre los documentos presentados y procederá a realizar los trámites correspondientes: invitar a cotizar a potenciales proveedores del mercado local, recabar cotizaciones y elaborar cuadro comparativo de precios, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, estableciendo plazos a los proveedores para la recepción de la cotización. Dichas solicitudes y recepciones de cotización podrán realizarse a través de medios electrónicos y/o físicos. (...)".

- **Términos de Referencia adjunto al pedido de servicio n.° 02721** de 22 de marzo de 2022, que derivó en la orden de servicio n.° 0002333 *"Contratación de servicio de un locador solicitado de acuerdo a los términos de referencia"* de 24 de marzo de 2022:

*"**3. Perfil requerido** (...)*
***C. Otras condiciones**: (...)*
No tener ningún grado de parentesco o consanguinidad con los funcionarios y/o personal de confianza de la Municipalidad de Villa El Salvador."

- **Términos de Referencia adjunto al pedido de servicio n.° 03235** de 31 de marzo de 2022, que derivó en la orden de servicio n.° 0003865 *"Contratación de servicio de un locador solicitado de acuerdo a los términos de referencia"* de 26 de abril de 2022:

*"**3. Perfil requerido** (...)*
B. Experiencia:
Experiencia específica no menor de seis (06) meses en el sector público y/o privado.
***C. Otras condiciones**: (...)*
No tener ningún grado de parentesco o consanguinidad con los funcionarios y/o personal de confianza de la Municipalidad de Villa El Salvador."

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación expuesta con lo que se favoreció indebidamente a proveedor, ocasionó la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la concurrencia de potenciales proveedores; hechos que se originaron por el actuar consciente y voluntario de la subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, quien elaboró y visó los términos de referencia, gestionó y tramitó las contrataciones de servicios a favor de su primo hermano, proporcionando de forma directa su currículum y declaraciones juradas, otorgando, suscribiendo y remitiendo las respectivas conformidades, en base a los informes de actividades mensuales recibidas del referido familiar; asimismo, por el accionar no diligente del subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento, quien omitió realizar el estudio de mercado y la determinación del valor referencial de potenciales proveedores del mercado local, aceptando la entrega directa del currículum y declaraciones juradas, omitiendo controlar el cumplimiento del perfil requerido por el área usuaria para la segunda contratación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Hilda Aldy Gonzales Ortiz y Derry Chávez Salazar presentaron sus comentarios y/o aclaraciones documentadas al pliego de hechos notificado, conforme al **Apéndice n.° 50** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. La señora **Hilda Aldy Gonzales Ortiz**, identificada con DNI n.° 10559554, en su condición de subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, desde el 1 de enero de 2019 al 19 de junio de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2019-ALC/MVES de 2 de enero de 2019, precisada su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 152-2020-ALC-MVES de 7 de setiembre de 2020 y aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 066-2022-ALC/MVES de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, a quien mediante cargos y cédulas de notificación electrónica n.os 00000006 y 00000008-2023-CG/2696-02-003 remitida a su casilla electrónica n.° 10559554 el 28 de junio de 2023, se le notificó el pliego de hechos **(Apéndice n.° 50)**; recibiendo sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta s/n remitida vía correo electrónico el 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 50),** de cuya evaluación se concluye que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos por lo siguiente:

 Por haber requerido y gestionado ante la Unidad de Abastecimiento la contratación del servicio de un gestor de cobranza de deudas para abril de 2022, a través de la suscripción del pedido de servicio n.° 02721 de 22 de marzo de 2022, elaborando y visando términos de referencia (TDR) sin exigir experiencia específica, a diferencia de sus demás requerimientos por el mismo servicio y periodo, proporcionando de forma directa a dicha unidad, el currículum vitae y tres (3) declaraciones juradas, con lo cual en su calidad de área usuaria se ha interesado indebidamente en la contratación a favor de su primo hermano, señor Walter Oscar Ortiz Porras, siendo que lo actuado derivó en la orden de servicio n.° 0002333 de 24 de marzo de 2022, advirtiendo que mantuvo conflicto de intereses al no haber solicitado su abstención de dicha gestión ante su superior jerárquico inmediato.

 Asimismo, por haber requerido y gestionado ante la Unidad de Abastecimiento la segunda contratación del servicio de un gestor de cobranza de deudas para mayo y junio de 2022, a través de la suscripción del pedido de servicio n.° 03235 de 31 de marzo de 2022, proporcionando de forma directa a dicha unidad, el currículum vitae y tres (3) declaraciones juradas, con lo cual en su calidad de área usuaria se ha interesado indebidamente por segunda vez en la contratación a favor de su primo hermano, señor Walter Oscar Ortiz Porras, siendo que lo actuado derivó en la orden de servicio n.° 0003865 de 26 de abril de 2022, advirtiendo igualmente que mantuvo conflicto de intereses al no haber solicitado su abstención de dicha gestión ante su superior jerárquico inmediato.

 Igualmente, por haber otorgado, suscrito y remitido mediante memorandos n.os 372 y 464-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril y 23 de mayo de 2022 ante la Unidad de Abastecimiento, las conformidades de servicio a favor de su primo hermano, señor Walter Oscar Ortiz Porras, quien con informes n.os 001 y 002-2022-WOOP-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril y 23 de mayo de 2022 le reportó sus actividades mensuales desarrolladas en abril y mayo de 2022, donde se advierte la ejecución de menor cantidad de actividades respecto de los otros proveedores que brindaron el

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

mismo servicio en igual período, con lo cual en su calidad de área usuaria se ha interesado indebidamente a favor de su pariente, advirtiendo que mantuvo conflicto de intereses al no haber solicitado su abstención de dichas gestiones ante su superior jerárquico inmediato.

En tales hechos inobservó los literales a), b), c) y j) del artículo 2 sobre principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia e integridad del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6 sobre respeto, probidad y justicia y equidad, los numerales 1 y 6 del artículo 7 sobre neutralidad y responsabilidad, el numeral 1 del artículo 8 sobre la prohibición de mantener intereses de conflicto, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; los numerales 1.1 y 1.5 del artículo IV sobre principios de legalidad e imparcialidad del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; literales a) y b) del artículo 66° sobre abstención de los trabajadores con capacidad de decisión del Reglamento Interno de los Servidores, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-ALC/MVES; los numerales 6.4 y 6.6 del acápite VI sobre disposiciones generales de la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES *"Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s*", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-ALC/MVES; y literal c) del numeral 3 de los términos de referencia, adjuntos a los pedidos de servicio n.os 02721 y 03235 de 22 y 31 de marzo de 2022, sobre el perfil requerido de no tener ningún grado de parentesco o consanguinidad con los funcionarios; ocasionando a la Municipalidad la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la concurrencia de potenciales proveedores.

Con dicho accionar, la funcionaria incumplió las funciones de subgerente de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva previstas en el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MVES, aprobado con ordenanza n.° 369-MVES de 27 de abril de 2017, y modificada con ordenanza n.º 441-MVES de 27 de noviembre de 2020 que dispuso: *"**Artículo 38°** La Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva (...). Se encarga de (...) ejecutar y controlar el funcionamiento del proceso de recaudación de la deuda tributaria y no tributaria en cobranza ordinaria (...) Función Administrativa y Ejecutora: (...) 38.12 Gestionar el proceso de cobranza y control de la deuda tributaria y no tributaria";* así como, infringió lo previsto en el artículo 64 del Reglamento Interno de los Servidores de la MVES, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-ALC/MVES de 8 de septiembre de 2021, que establece: "*Artículo 64°.- Los trabajadores, además de las obligaciones que establece la legislación vigente, deben sujetarse a lo siguiente: (...) c) Respetar las disposiciones establecidas por las Leyes, el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna que expida la Municipalidad (...); k) Actuar con imparcialidad y neutralidad política (...) m) Salvaguardar los intereses de la Municipalidad (...) v) Las que señale el presente Reglamento y la Ley (...)".*

Igualmente, vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establecen: *"1. Principio de legalidad.- Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal (...)"*; así como, los literales c), g) y m) del artículo 16 que señalan: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...) g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;* (…) *m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad;* del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la función pública. (...) "1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. El señor **Derry Chávez Salazar**, identificado con DNI n.° 23837573, en su condición de subgerente encargado de la Unidad de Abastecimiento, desde el 8 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2021-ALC/MVES de 8 de marzo de 2021, aclarada su encargatura mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-ALC/MVES de 17 de setiembre de 2021 y dejada sin efecto su encargatura con Resolución de Alcaldía n.° 156-2022-ALC/MVES de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, a quien mediante cargos y cédulas de notificación electrónica n.os 00000005 y 00000007-2023-CG/2696-02-003 remitida a su casilla electrónica n.° 23837573 el 28 de junio de 2023, se le notificó el pliego de hechos **(Apéndice n.° 50)**; recibiendo sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 003-2023-DCS el 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 50),** de cuya evaluación se concluye que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos por lo siguiente:

Por haber recibido y gestionado los requerimientos del área usuaria a cargo de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, mediante los pedidos de servicios n.os 02721 y 03235 de 22 y 31 de marzo de 2022, que adjuntaron los términos de referencia (TDR) para las contrataciones del servicio de gestión de cobranza de deudas, omitiendo realizar el respectivo estudio de mercado para ambas contrataciones, mediante solicitudes de cotizaciones a potenciales proveedores del mercado local, para que previo cuadro comparativo, determine el valor referencial que correspondía, aceptando la entrega directa por parte del área usuaria para cada contratación, del currículum vitae y las tres (3) declaraciones juradas, no obstante, suscribió las órdenes de servicio n.os 0002333 y 0003865 de 24 de marzo y 26 de abril de 2022, a través de los cuales se contrataron los servicios del señor Walter Oscar Ortiz Porras, desde abril a junio de 2022.

Por haber recibido y gestionado el requerimiento del área usuaria a cargo de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, mediante el pedido de servicio n.° 03235 de 31 de marzo de 2022, que adjuntó los términos de referencia (TDR) para la contratación del servicio de gestión de cobranza de deudas, omitiendo controlar el cumplimiento del perfil requerido por el área usuaria en los términos de referencia, referido a la experiencia específica no menor de seis (6) meses, no obstante, suscribió la orden de servicio n.° 0003865 de 26 de abril de 2022, a través del cual se contrató el servicio del señor Walter Oscar Ortiz Porras, desde mayo a junio de 2022, quien no contaba con la experiencia específica requerida.

En tales hechos inobservó los literales a) y c) del artículo 2, sobre principios de libertad de concurrencia y transparencia del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 1.1 del artículo IV sobre principio de legalidad del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; los numerales 6.7, 7.5, 7.7, 8.3.1 y 8.3.2 sobre la responsabilidad de llevar a cabo la contratación conforme a los TDR, sobre la determinación del valor referencial, y sobre procedimientos de contratación de bienes y servicios de la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES *"Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s"*, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-ALC/MVES; el literal b) del numeral 3 de los términos de referencia, adjunto al pedido de servicio n.° 03235 de 31 de marzo de 2022, sobre el perfil requerido relacionado con la experiencia específica; limitación con su accionar la concurrencia de potenciales proveedores.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con dicho accionar, el funcionario incumplió las funciones de subgerente encargado de la Unidad de Abastecimiento previstas en el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MVES, aprobado con ordenanza n.° 369-MVES de 27 de abril de 2017, y modificada con ordenanza n.º 441-MVES de 27 de noviembre de 2020 que dispuso: *"Artículo 35°.- Unidad de Abastecimiento. (...) Se encarga de (...) ejecutar y controlar el funcionamiento del Sistema Nacional de Abastecimiento (...) Función Administrativa y Ejecutora: (...) 35.12. Gestión administrativa de los procesos de contratación de (...) servicios (...) y 35.27. Gestión de las órdenes de (...) servicio. (...) 35.47 Realizar un adecuado estudio de mercado acorde a las disposiciones emanadas por los sistemas de (...) y abastecimiento";* así como, infringió lo previsto en el artículo 64 del Reglamento Interno de los Servidores de la MVES, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-ALC/MVES de 8 de septiembre de 2021, que establece: "*Artículo 64°. – Los trabajadores, además de las obligaciones que establece la legislación vigente, deben sujetarse a lo siguiente: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Respetar las disposiciones establecidas por las Leyes, el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento Interno de Trabajo y aquellas normas y disposiciones de organización interna que expida la Municipalidad (...).*

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establecen: *"1. Principio de legalidad. - Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal (...)";* así como, lo previsto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)",* del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.* (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionaria tramitó contrataciones y otorgó conformidades a favor de su primo hermano, quien prestó servicios como proveedor para la subgerencia a su cargo, para lo cual emitió términos de referencia sin requerir experiencia específica a diferencia de sus demás requerimientos, aunado a la omisión del órgano encargado de las contrataciones para efectuar el estudio de mercado y determinar el valor referencial, con lo que se ha favorecido indebidamente al proveedor, ocasionando la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la concurrencia de potenciales proveedores"*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad *"Funcionaria tramitó contrataciones y otorgó conformidades a favor de su primo hermano, quien prestó servicios como proveedor para la subgerencia a su cargo, para lo cual emitió términos de referencia sin requerir experiencia específica a diferencia de sus demás requerimientos, aunado a la omisión del órgano encargado de las contrataciones para efectuar el estudio de mercado y determinar el valor referencial, con lo que se ha favorecido indebidamente al proveedor, ocasionando la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la concurrencia de potenciales proveedores"*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero Partícipe:

El señor Walter Oscar Ortiz Porras, con RUC n.° 10486002188, identificado con DNI n.° 48600218, suscribió para su primera y segunda contratación en la MVES, entre otros, las declaraciones juradas de ausencia de nepotismo de 25 y 1 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 30 y 31)**, en donde señaló *"(...) No tener en la institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad (...)"*, sin tener en consideración que dicha información no respondía a la verdad, toda vez que tenía una relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad como primos hermanos con la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, que se desempeñó como subgerenta de la Subgerencia Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva de la MVES, siendo dicha Subgerencia el área a cargo de su supervisión y control; además, que dichas declaraciones juradas, entre otros, le permitieron al proveedor ser contratado por la MVES hasta en dos oportunidades, incluso, posteriormente la Subgerencia a cargo de su prima hermana, recibió sus informes de actividades mensuales de abril y mayo de 2022, con menor producción respecto de los otros proveedores que brindaron el mismo servicio y en el mismo período, con lo cual se le otorgaron sus dos conformidades de servicios. Asimismo, tales declaraciones juradas y currículum vitae ubicados en los comprobantes de pago de sus dos contrataciones, no contienen la información que acredite cómo el proveedor remitió estos documentos a la MVES.

En ese sentido, lo expuesto precedentemente coadyuvó a concretar el interés indebido de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, como subgerenta de la Subgerencia Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, en las dos contrataciones a favor de su primo hermano, señor Walter Oscar Ortiz Porras, máxime si este proveedor en las precitadas declaraciones juradas de ausencia de nepotismo, no tomó en cuenta el principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley n.° 27444, que en su parte pertinente indica: *"(...) se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman"*.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionaria a cargo de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, en su calidad de responsable del área usuaria, requirió y gestionó ante la Unidad de Abastecimiento la contratación a favor de su primo hermano para el servicio de gestión de cobranza de deudas para abril de 2022, elaborando y visando los términos de referencia sin exigir experiencia específica, a diferencia de sus demás requerimientos por el mismo servicio y periodo, proporcionando de forma directa a dicha unidad, el currículum vitae y tres (3) declaraciones juradas de su primo hermano, entre ellas la de ausencia de nepotismo; asimismo, requirió y gestionó nuevamente ante la Unidad de Abastecimiento la segunda contratación a favor de su primo hermano para el servicio de gestión de cobranza de deudas para mayo y junio de 2022, y del mismo modo proporcionó de forma directa a la citada unidad, el currículum vitae y tres (3) declaraciones juradas, entre ellas la de ausencia de nepotismo.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, otorgó, suscribió y remitió a la Unidad de Abastecimiento, las conformidades de servicios de actividades de abril y mayo de 2022 a favor de su primo hermano, en las cuales se advirtieron la ejecución de menor cantidad de actividades respecto de los otros proveedores que brindaron el mismo servicio en igual período; por lo que en su calidad de responsable del área usuaria favoreció indebidamente a su pariente, advirtiendo que mantuvo conflicto de intereses al no haber solicitado su abstención de dichas gestiones ante su superior jerárquico inmediato.

Finalmente, la Unidad de Abastecimiento recibió y gestionó los requerimientos del área usuaria a cargo de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, que adjuntaron los términos de referencia para las contrataciones del servicio de gestión de cobranza de deudas, omitiendo realizar el respectivo estudio de mercado para ambas contrataciones, mediante solicitudes de cotizaciones a potenciales proveedores del mercado local, para que previo cuadro comparativo, determine el valor referencial que correspondía; además, omitió verificar el cumplimiento del perfil requerido por el área usuaria en los términos de referencia, referido a la experiencia específica no menor de seis (6) meses, situación que permitió la segunda contratación de los servicios del primo hermano de la funcionaria a cargo del área usuaria, quien no contaba con la experiencia específica requerida.

Las situaciones expuestas han inobservado lo establecido en los literales a), b), c) y j) del artículo 2 sobre principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia e integridad del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6 sobre respeto, probidad y justicia y equidad, los numerales 1 y 6 del artículo 7 sobre neutralidad y responsabilidad, el numeral 1 del artículo 8 sobre la prohibición de mantener intereses de conflicto, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; los numerales 1.1, 1.5 y 1.7 del artículo IV sobre principios de legalidad, imparcialidad y presunción de veracidad del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; literales a) y b) del artículo 66° sobre abstención de los trabajadores con capacidad de decisión del Reglamento Interno de los Servidores, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-ALC/MVES.

De igual forma, han inobservado los numerales 6.4, 6.6 y 6.7 del acápite VI sobre disposiciones generales, los numerales 7.5 y 7.7 sobre disposiciones específicas, y los numerales 8.3.1. y 8.3.2. sobre contratación de bienes y servicios, de la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES *"Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s"*, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-ALC/MVES; y el literal c) del numeral 3 de los términos de referencia adjuntos a los pedidos de servicio n.os 02721 y 03235, sobre el perfil requerido de no tener ningún grado de parentesco o consanguinidad con los funcionarios; así como, el literal b) sobre experiencia de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicios n.° 03235.

Los hechos expuestos ocasionaron la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la concurrencia de potenciales proveedores; hechos que se originaron por el actuar consciente y voluntario de la subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, quien elaboró y visó los términos de referencia, gestionó y tramitó las contrataciones de servicios a favor de su primo hermano, proporcionando de forma directa su currículum y declaraciones juradas, otorgando, suscribiendo y remitiendo las respectivas conformidades, en base a los informes de actividades mensuales recibidas del referido familiar; asimismo, por el accionar no diligente del subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento, quien omitió realizar el estudio de mercado y la determinación del valor referencial de potenciales proveedores del mercado local, aceptando la entrega directa del currículum y declaraciones juradas, omitiendo controlar el cumplimiento del perfil requerido por el área usuaria para la segunda contratación.

(Irregularidad n.° 1).

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra la funcionaria comprendida en los hechos de la irregularidad n.° 1 con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copias autenticadas del pedido de servicio n.° 02721 de 22 de marzo de 2022 y términos de referencia de la primera contratación del señor Walter Oscar Ortiz Porras, recibidos por la Unidad de Abastecimiento el 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 5: Copias autenticadas del pedido de servicio n.° 03235 de 31 de marzo de 2022, y términos de referencia de la segunda contratación del señor Walter Oscar Ortiz Porras, recibidos por la Oficina General de Administración el 6 de abril de 2022.
Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002333 *"Servicio de gestión de cobranza de deudas"* de 24 de marzo de 2022 - primera contratación, notificada al señor Walter Oscar Ortiz Porras el 24 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0003865 *"Servicio de gestión de cobranza de deudas"* de 26 de abril de 2022 - segunda contratación, notificada al señor Walter Oscar Ortiz Porras el 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 8: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 04176-2022 de 5 de mayo de 2022, por concepto de pago a favor del señor Walter Oscar Ortiz Porras, derivado de la primera contratación.
Apéndice n.° 9: Copias autenticadas de los comprobantes de pagos n.os 04831 y 06041-2022 de 3 y 30 de junio de 2022, por concepto de pago a favor del señor Walter Oscar Ortiz Porras, derivado de la segunda contratación.
Apéndice n.° 10: Copia autenticada del informe n.° 126-2023-UT-OGA/MVES de 9 de marzo de 2023 de la Unidad de Tesorería.
Apéndice n.° 11: Copias simples de las consultas Reniec de los señores Hilda Aldy Gonzales Ortiz, Hilda Ortiz Quispe, Jaime Raúl Ortiz Quispe y Walter Oscar Ortiz Porras.
Apéndice n.° 12: Copias simples del correo electrónico y oficio n.° 011698-2023/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC, ambos de 18 de mayo de 2023, acuse de recepción de 19 de mayo de 2023, y actas de nacimiento de los señores Walter Oscar Ortiz Porras, Hilda Aldy Gonzales Ortiz, Hilda Ortiz Quispe, y Jaime Raúl Ortiz Quispe, remitidos por Reniec al OCI de la MVES.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 13: Copias simples del correo electrónico y oficio n.° 235-2023-MPH/36.40 de 4 y 5 de abril de 2023, y acta de nacimiento del señor Walter Oscar Ortiz Porras, remitidos por la Municipalidad Provincial de Huamanga al OCI de la MVES.

Apéndice n.° 14: Copias simples del reporte de mesa de partes virtual de la Reniec y oficio n.° 000044-2023-CG/OC2696 del OCI de la MVES, ambos de 31 de marzo de 2023, correo electrónico y oficio n.° 000045-2023-CG/OC2696 de 3 de abril y 31 de marzo de 2023, remitidos por el OCI de la MVES a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Apéndice n.° 15: Copias autenticada y simple del oficio n.° 000076-2023-CG/OC2696 y correo electrónico, ambos de 17 de abril de 2023, y copias autenticadas del informe n.° 198-2023-SGRCEC-GRAT/MVES de 24 de abril de 2023, y pedidos de servicios n.os 02721 y 03235 de 22 y 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 16: Comprobantes de pago que se detallan a continuación:

- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 03706-2022 de 28 de abril de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0001498, pedido de servicio n.° 02027, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de abril de 2022.
- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 03707-2022 de 28 de abril de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0001500, pedido de servicio n.° 02029, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de abril de 2022.
- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 03847-2022 de 3 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0001490, pedido de servicio n.° 02024, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de abril de 2022.
- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 03971-2022 de 3 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0001492, pedido de servicio n.° 02025, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de abril de 2022.
- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 04037-2022 de 3 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0001499, pedido de servicio n.° 02028, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de abril de 2022.
- Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 04825-2022 de 30 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0003867, pedido de servicio n.° 03237, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 04824-2022 de 31 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0003868, pedido de servicio n.° 03238, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 04826-2022 de 31 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0003866, pedido de servicio n.° 03236, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 04856-2022 de 31 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0003864, conformidad, pedido de servicio n.° 03234, términos de referencia, e informe de actividades de mayo de 2022.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 04857-2022 de 31 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0003863, pedido de servicio n.° 03231, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de mayo de 2022.
- Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 04824-2022 de 31 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0003868, pedido de servicio n.° 03238, términos de referencia, conformidad e informe de actividades de mayo de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe n.° 226-2023-UT-OGA/MVES de 17 de abril de 2023, remitido por la Unidad de Tesorería al OCI de la MVES.

Apéndice n.° 18: Copias certificadas de la Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES de 28 de noviembre de 2017, que aprobó la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES *"Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s".*

Apéndice n.° 19: Comprobantes de pago que se detalla a continuación:

- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 04176-2022 de 5 de mayo de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0002333, certificación de crédito presupuestario, pedido de servicio n.° 02721, términos de referencia, currículum vitae, consulta RUC, conformidad, informe de actividades de abril de 2022, declaraciones juradas y recibo de honorarios.
- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 04831-2022 de 3 de junio de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0003865, conformidad, informe de actividades de mayo de 2022, recibos de honorarios, certificación de crédito presupuestario, pedido de servicio n.° 03235, términos de referencia, currículum vitae, declaraciones juradas, consulta RUC y suspensión de 4ta categoría.
- Copias autenticadas y simples del comprobante de pago n.º 06041-2022 de 30 de junio de 2022, constancia de pago, orden de servicio n.° 0003865, nota aclaratoria, certificación de crédito presupuestario, pedido de servicio n.° 03235, términos de referencia, DNI, consulta RUC, suspensión de 4ta categoría, conformidad, informe de actividades de junio de 2022 y recibo de honorarios.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 20: Copias autenticada y simple del oficio n.° 000060-2023-CG/OC2696 y correo electrónico, ambos de 12 de abril de 2023 remitidos por el OCI de la MVES a la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento, y copia autenticada del informe n.° 633-2023-UA-OGA/MVES de 26 de abril de 2023 de la citada Subgerencia.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 21: Copias autenticada y simple del oficio n.° 000074-2023-CG/OC2696 y correo electrónico, ambos de 14 de abril de 2023, copias simples del correo electrónico y oficio n.° 000090-2023-CG/OC2696 de 3 de mayo y 27 de abril de 2023, correo electrónico y carta n.° 001-2023-DCS, ambos de 8 de mayo de 2023.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 22: Copias autenticadas del informe n.° 0980-2023-UA-OGA/MVES de 22 de junio de 2023 remitido por la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento al OCI de la MVES, y oficios n.os 000107 y 00191-2023-CG/OC2696 de 8 de mayo y 21 de junio de 2023 remitidos por el OCI a la Unidad de Abastecimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 23: Copias simples del currículum vitae no documentado del señor Walter Oscar Ortiz Porras, obrante en el comprobante de pago n.° 04176-2022.

Apéndice n.° 24: Copias simples del currículum vitae no documentado del señor Walter Oscar Ortiz Porras, obrante en el comprobante de pago n.° 04831-2022.

Apéndice n.° 25: Copias autenticada y simple del oficio n.° 000081-2023-CG/OC2696 y correo electrónico, ambos de 19 de abril de 2023, remitidos al señor Derry Chávez Salazar, ex subgerente de la Unidad de Abastecimiento, y copias simples del correo electrónico y carta n.° 002-2023-DCS, ambos de 8 de mayo de 2023, del señor Derry Chávez Salazar.

Apéndice n.° 26: Copias autenticada y simple del oficio n.° 000112-2023-CG/OC2696 y correo electrónico de 9 y 10 de mayo de 2023, remitidos por el OCI a la señora Tatiana Verónica Huapaya Tumay, ex proveedora de la Unidad de Abastecimiento.

Apéndice n.° 27: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 03546-2022 de 28 de abril de 2022, constancia de pago y orden de servicio n.° 0001422 de 26 de febrero de 2022 a nombre de la señora Tatiana Verónica Huapaya Tumay, y copias simples del pedido de servicio n.° 01349 y términos de referencia.

Apéndice n.° 28: Copias simples del correo electrónico y carta s/n, ambos de 16 de mayo de 2023, remitido por la señora Tatiana Verónica Huapaya Tumay, ex proveedora de la Unidad de Abastecimiento al OCI de la MVES.

Apéndice n.° 29: Copias autenticada y simple del oficio n.° 000113-2023-CG/OC2696 y correo electrónico de 16 y 30 de mayo de 2023, remitidos por el OCI de la MVES al señor Daniel Eduardo Mendoza Delgadillo, ex proveedor de la Unidad de Abastecimiento, y copia autenticada de la carta n.° 001-2023 de 16 de junio de 2023 del citado ex proveedor.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la declaración jurada de ausencia de nepotismo de 25 de abril de 2022 del señor Walter Oscar Ortiz Porras, obrante en el comprobante de pago n.° 04176 de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la declaración jurada de ausencia de nepotismo de 1 de abril de 2022, obrante en el comprobante de pago n.° 04831 de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32: Copias autenticada y simple del oficio n.° 000078-2023-CG/OC2696 y correo electrónico, ambos de 18 de abril de 2023, remitidos por el OCI de la MVES al señor Walter Oscar Ortiz Porras, copias simples del acta de notificación n.° 01-2023 de 19 de abril de 2023 e imágenes de la fachada del domicilio de Surco, y consulta Reniec del señor José Carlos Ortiz Quispe.

Apéndice n.° 33: Copias simples del correo electrónico y carta s/n de 26 de abril de 2023 y sin fecha, y constancia de trabajo, todos remitidos por el señor Walter Oscar Ortiz Porras al OCI de la MVES.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 34: Copia simple de la consulta RUC que acredita que la empresa "Corporación Lase E.I.R.L" no se encuentra registrada en la Sunat.

Apéndice n.° 35: Copias simples del correo electrónico y oficio n.° 000093-2023-CG/OC2696, ambos de 27 de abril de 2023, que adjuntan correo electrónico, carta s/n y constancia de trabajo, y copias simples del oficio n.° 000152-2023-CG/OC2696 y correo electrónico, ambos de 31 de mayo de 2023, a través de los cuales el OCI de la MVES solicitó y reiteró a la empresa Corporación Laser EIRL, la remisión de información.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 36: Copias autenticada y simple del oficio n.° 000176-2023-CG/OC2696 y correo electrónico que acredita el registro del expediente por mesa de partes virtual de Sunat, ambos de 15 de junio de 2023, y copias autenticada y simple del oficio n.° 000819-2023-SUNAT/7O0000 y correo electrónico de 16 y 19 de junio de 2023 remitido por Sunat al OCI de la MVES.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del oficio n.° 000190-2023-CG/OC2696 de 20 de junio de 2023, remitido por el OCI de la MVES al señor Walter Oscar Ortiz Porras, y copias autenticada y simple de la carta s/n y correo electrónico de 23 de junio de 2023, remitidos por el señor Walter Oscar Ortiz Porras al OCI de la MVES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 38: Copias simples de las consultas Reniec de 26 de junio de 2023 de los señores Jaime Raúl Ortiz Quispe y Julie Olinda Porras Apumaita, progenitores del señor Walter Oscar Ortiz Porras.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002348 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002708 de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del informe n.° 001-2022-WOOP-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril de 2022, remitido por el señor Walter Oscar Ortiz Porras a su prima hermana, señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del informe n.° 002-2022-WOOP-SGRCEC-GRAT/MVES de 23 de mayo de 2022, remitido por el señor Walter Oscar Ortiz Porras a su prima hermana, señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del memorando n.° 372-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 25 de abril de 2022, a través del cual la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, otorgó la conformidad de servicios a su primo hermano, señor Walter Oscar Ortiz Porras.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del memorando n.° 464-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 23 de mayo de 2022, a través del cual la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz, subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, otorgó la conformidad de servicios a su primo hermano, señor Walter Oscar Ortiz Porras.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del memorando n.° 558-2022-SGRCEC-GRAT/MVES de 22 de junio de 2022, a través del cual la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, otorgó la conformidad de servicios al señor Walter Oscar Ortiz Porras.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del oficio n.° 000077-2023-CG/OC2696 de 17 de abril de 2023, y copias simples del correo electrónico de 26 de abril de 2023, que adjunta la carta s/n de la señora Hilda Aldy Gonzáles Ortiz.

Apéndice n.° 47: Copias simples de la declaración jurada de intereses del ejercicio 2021, presentado por la señora Hilda Aldy Gonzáles Ortiz, con oportunidad de inicio del cargo de subgerente en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Apéndice n.° 48: Copias simples de la declaración jurada de intereses del ejercicio 2023, presentado por la señora Hilda Aldy Gonzáles Ortiz, con oportunidad de inicio del cargo de subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva en la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 49: Copias simples de las declaraciones juradas de intereses del ejercicio 2023, presentados por la señora Hilda Aldy Gonzáles Ortiz, con oportunidad del cese del cargo de subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva, e inicio del cargo del cargo de subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva en la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 50: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo a lo siguiente:

- Impresos de las cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación al señor Derry Chávez Salazar.
- Impresos de las cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación a la señora Hilda Aldy Gonzáles Ortiz.
- Copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Derry Chávez Salazar, con carta n.° 003-2023-DCS de 11 de julio de 2023, y copias simples de su sustento documental.
- Copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Hilda Aldy Gonzáles Ortiz, con correo electrónico de 10 de julio de 2023, adjuntando carta s/n.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 51: Documentos de designación, encargo y/o cese de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2019-ALC/MVES de 2 de enero de 2019, a través del cual se designó a la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz en el cargo de subgerenta de Recaudación y Control.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 152-2020-ALC-MVES de 7 de setiembre de 2020, a través del cual se precisó que la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz se encuentra designada en el cargo de subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 066-2022-ALC/MVES de 17 de junio de 2022, a través del cual se aceptó la renuncia de la señora Hilda Aldy Gonzales Ortiz al cargo de subgerenta de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 047-2021-ALC/MVES de 8 de marzo de 2021, a través del cual se encargó la Unidad de Abastecimiento al señor Derry Chávez Salazar.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-ALC/MVES de 17 de setiembre de 2021, a través del cual se aclara que el señor Derry Chávez Salazar es subgerente encargado de la Unidad de Abastecimiento.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 156-2022-ALC/MVES de 16 de diciembre de 2022, a través del cual se dejó sin efecto la encargatura de la Unidad de Abastecimiento del señor Derry Chávez Salazar.

Apéndice n.° 52: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copias simples y certificadas de las ordenanzas n.os 369 y 441-MVES de 27 de abril de 2017 y 27 de noviembre de 2020, que aprueba y modifica, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), adjuntando lo relativo a las funciones de la Unidad de Abastecimiento y la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva.
- Copias certificadas de la Resolución de Alcaldía n.° 127-2021-ALC/MVES de 8 de setiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores de la MVES, adjuntando copias simples de lo previsto en los artículos 64 y 66°.

Maribel Amelia Almanza Guillen
Supervisora

Jaime Roberto Ccahua Jorge
Jefe de Comisión

Leonardo Martín Solís Ramos
Abogado

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Villa El Salvador, 17 de agosto de 2023.

Maribel Amelia Almanza Guillen
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

APÉNDICE N° 1



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-2696-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica n.°	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionaria tramitó contrataciones y otorgó conformidades a favor de su primo hermano, quien prestó servicios como proveedor para la subgerencia a su cargo, para lo cual emitió términos de referencia sin requerir experiencia específica a diferencia de sus demás requerimientos, aunado a la omisión del Órgano Encargado de las Contrataciones para efectuar el estudio de mercado y determinar el valor referencial, con lo que se favoreció indebidamente al proveedor, ocasionando la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la concurrencia de potenciales proveedores.	Hilda Aldy Gonzáles Ortiz	[redacted]	Subgerenta de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva	01/01/2019	19/06/2022	CAS Designado	[redacted]			X		X
		Derry Chávez Salazar	[redacted]	Subgerente (e) de la Unidad de Abastecimiento	08/03/2021	31/12/2022	CAS Encargado	[redacted]					X

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
JEFE (A)
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00041

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALMANZA GUILLEN Maribel Amelia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-08-2023 14:44:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Villa El Salvador, 18 de Agosto de 2023

OFICIO N° 000266-2023-CG/OC2696

CARGO

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
RECIBIDO
ALCALDÍA
21 AGO 2023
FOLIOS: 630 HORA: 9:34

Señor
Guido Iñigo Peralta
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Av Revolución s/n, Sector 2, Grupo 15
Villa El Salvador/Lima/Lima
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 000193-2023-CG/OC2696 de 22 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las *"Contrataciones del servicio de gestor de cobranza para la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva"*, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-2696-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. Maribel Almanza Guillen
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Contraloría General de la República

Nota: Se adjuntan 627 folios.

(MAG/jcj)

Nro. Emisión: 00611 (2696 - 2023) Elab:(U63938 - 2696)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VKCQTCC**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CCAHUA JORGE Jaime Roberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2023 08:51:38 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2023-CG/2696

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000266-2023-CG/OC2696
EMISOR	:	MARIBEL AMELIA ALMANZA GUILLEN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUIDO IÑIGO PERALTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187346488
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	628

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-2696-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000266-2023-OC2696
2. Informe 011-2023-2-2696-SCE
3. Apéndices del 1 al 15
4. Apéndice 16
5. Apéndices del 17 al 21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3USPI0J**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CCAHUA JORGE Jaime Roberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2023 08:51:38 -05:00

6. Apéndices del 22 al 49

7. Apéndice 50

8. Apéndices del 51 al 52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3USPI0J**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2023 08:51:15 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000266-2023-CG/OC2696
EMISOR	:	MARIBEL AMELIA ALMANZA GUILLEN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUIDO IÑIGO PERALTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-2696-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187346488**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2023-CG/2696
2. OFICIO-000266-2023-OC2696
3. Informe 011-2023-2-2696-SCE
4. Apéndices del 1 al 15
5. Apéndice 16
6. Apéndices del 17 al 21
7. Apéndices del 22 al 49
8. Apéndice 50
9. Apéndices del 51 al 52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3W2FZ03**

NOTIFICADOR : JAIME ROBERTO CCAHUA JORGE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3W2FZ03**